

2ej  
314



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL EJERCITO Y EL DERECHO EN SU  
DESARROLLO HISTORICO



FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARIA AUXILIAR DE  
EXAMENES PROFESIONALES

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A  
Ignacio González Rosales



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E .

Pag.

P R O L O G O . . . . . I

CAPITULO I.

ORIGENES DEL EJERCITO.

1.- FORMACION DE LA MILICIA EN LA COLONIA. . . 1  
2.- SURGIMIENTO DEL EJERCITO A FINALES DEL SIGLO XVIII. . . . . 10  
3.- GUERRA DE LA INDEPENDENCIA . . . . . 15  
4.- PARTIDO LIBERAL. . . . . 20

CAPITULO II.

LA CONSOLIDACION DEL EJERCITO EN EL ASPECTO JURIDICO.

1.- FUERO ECLESIASTICO, MILITAR. . . . . 26  
2.- JUAREZ Y EL EJERCITO. . . . . 33  
3.- PORFIRIO DIAZ Y EL EJERCITO. . . . . 39  
4.- REVOLUCION POLITICO-JURIDICA DE 1910 . . 44

CAPITULO III.

ORGANIZACION DEL EJERCITO POS-REVOLUCIONARIO.

1.- LA CONSOLIDACION DEL EJERCITO DESPUES DE LA REVOLUCION DE 1910. . . . . 53  
2.- ORGANIZACION JURIDICO-MILITAR. . . . . 62  
3.- DEBERES MILITARES. . . . . 68  
4.- LA ECONOMIA CASTRENSE. . . . . 73

## CAPITULO IV.

INSTITUCIONES JURIDICAS MILITARES.

1.- IMPORTANCIA QUE TIENE EL EJERCITO EN LA POLITICA. . . . .	78
2.- LAZARO CARDENAS, EL P.R.I. Y EL EJERCITO. . . . .	83
3.- EL ARTICULO 13 CONSTITUCIONAL . . . . .	88
4.- COMO SE FORMAN LOS TRIBUNALES MILITARES . . . . .	92
CONCLUSIONES . . . . .	01
BIBLIOGRAFIA . . . . .	06
LEGISLACION . . . . .	08
DOCUMENTACION HISTORICA . . . . .	09

## I N T R O D U C C I O N .

Las Fuerzas Armadas han sido objeto de minuciosos estudios en varias partes del mundo, en unas porque se les teme, en otras porque se les necesita.

Los militares, considerados desde el punto de vista estratégico y táctico, tuvieron su pleno desenvolvimiento entre los espartanos, en quienes el respeto a su honor estaba por encima de cualquier situación de conveniencia anteponiendo el honor a la vida, como acontece con Leónidas, defendiendo el paso de las Termópilas pese a saber que la muerte era segura.

La milicia se consolidó en Roma, donde la seguridad de la urbe condita\*, descansaba en aquello que con tanto ahínco se proclamaba en el senado cuando se decía que "Treinta legiones vigilan el sueño de Roma".

La moderna organización de los ejércitos, es similar a la del imperio romano; pero Roma no solamente dió organización a los ejércitos, les dió también una estructura jurídica, desde el momento en que se crearon las jerarquías, se estableció la jerarquización y se impusieron como normas básicas de la disciplina las figuras jurídicas de la subordinación y la obediencia.

Pero entre el ejército de Roma imperial y el Ejército de México independiente hay diferencias notables; el ejército ro

(\* ) Fundación de la Ciudad.

## II

mano tenía por finalidades, vigilar el sueño de los patricios y llevar los pendones romanos a tierras de conquista; el ejército había sido creado para la expansión territorial y para la imposición de tributos a los pueblos sometidos.

México, por el contrario, no sostiene planes expansionistas, por tanto su ejército no requiere de planes agresivos; el ejército mexicano está estructurado básicamente en dos misiones: la defensa del país por una agresión armada de una fuerza externa hostil; y la conservación interna del orden constitucional y de la paz pública reprimiendo cualquier brotete de insurrección armada de algún sector de los propios nacionales.

Para el eficaz cumplimiento de esta doble misión, el Estado Mexicano deposita en el ejército el control absoluto del poder armado, previa la justa valoración de la Psicología del Mando y de la psicología Militar; para cuyo efecto y para evitar arbitrariedades de una belicosidad desenfrenada o de un desorden tumultuario, se establecieron los límites jurídicos de la Disciplina Militar.

Eliminada en América la problemática de resolver los problemas de fronteras por la fuerza armada, ya han sido los indoamericanos pacíficos y defensores en este sentido de zanjar sus diferencias mediante el procedimiento del arbitraje, los ejércitos tienen poca agresividad y no dañan sus fronteras, se respetan mutuamente y se exigen respetos por la vía diplomática.

### III

Se ha superado también el tiempo de los cuartelazos y de la inestabilidad; los contingentes armados se reclutan por contrato voluntario contra la costumbre que se había establecido del sistema de "leva"; ésto es, que a partir de la Constitución de 1917 se creó un clima propicio a la estabilidad social, a la tranquilidad pública y a la existencia de un ejército responsable y consciente del respeto al bien común.

Tan real y tan eficaz fue el sentimiento que inspiró a los legisladores constituyentes cuando debatieron al estudio del artículo 13 de la Carta Magna, que eliminaron el fuero personal de aquellos que hasta antes habían sido favorecidos con inmunidades, y se consagró únicamente un fuero que iba a proteger a la disciplina militar de los transgresores, es decir que se abolió el fuero de las personas, para dar paso al fuero de guerra para faltas y delitos contra la disciplina militar..."

Esto es precisamente lo que nos motiva a hacer esta tesis, en que se habla del Ejército y de su desarrollo histórico, agrupando en la palabra ejército las fuerzas conjuntas de tierra, mar y aire.

## CAPITULO I

### ORIGENES DEL EJERCITO

#### 1.- FORMACION DE LA MILICIA EN LA COLONIA.

La primera de las grandes conquistas de las que se conservan testimonios indígenas es la del Mundo Azteca, los me xicas como se llamaban a sí mismos los aztecas, habían alcanzado a principios del siglo XVI, su máximo desarrollo y esplendor obviamente su grandesa no fue resultado de generación espontánea, "El pueblo del sol", el escogido de dios de la guerra, Huitzilopochtli, había heredado sus instituciones cultu rales de los toltecas y en última instancia de otros pueblos más antiguos como los Teotihuacanos que habían florecido duran te los primeros siglos de la era cristiana. (1)

La nación azteca con su gran capital, México-Tenoch titlán, en la que había templos y palacios extraordinarios, - con culturas y pinturas, murales con sus centros de educación y con una conciencia histórica preservada en códices o libros de pintura, era un estado poderoso que dominaba bastas regio nes desde el el Golfo al Pacífico que llegaban por el Sur has ta las fronteras de la actual Guatemala, su gloria y su fama eran conocidos de todos los pueblos de los cuatro rumbos del universo indígena.

(1) León Fortilla, Miguel.- El Reverso de la Conquista. Ed. -  
Joaquín Mortiz. IV Edición. México. 1964. p. 18.



La carrera de las armas era la más honrosa y distinguida en los aztecas, nadie podía llegar a ser rey, sin haber servido antes en el ejército azteca, para el cual se les -- adiestraba desde niños; el ejército azteca, en su organización tenía grados equivalentes a los capitanes y también tenía cuatro clases de generales de los cuales el superior en jerarquía y cargo se denominaba "Tlacochealcatl", que significa "habitantes de la Armería o de la casa de los dardos", todo lo relativo a la guerra se trataba con un Consejo, compuesto por los generales que podían acreditar mayores acciones de valor heroico y era presidido por el rey, para premiar a los guerreros distinguidos, existían tres órdenes; la de los Príncipes (TLATOANI), las Águilas (CUAUETLI) y las de los Tigres - (OCELOTL). (2)

Cuando iban a la guerra nunca se lanzaban al combate sino hasta que el rey o el general daba la señal con tambor que llevaba a la espalda y al que se lanzaba al combate antes de la señal se le castigaba con la pena de muerte, sus leyes marcaban muy severos castigos, robarle a otros compañeros el botín y robar a otros prisioneros de guerra se castigaban -- con la misma pena, "Ixtilxóchitl", uno de los reyes de Texcoco después de haber curado a sus hijos de las heridas del combate ordenó que se les aplicara la pena de muerte por haber -- robado los prisioneros a otro guerrero, al que se presentara en una fiesta pública o en una acción de guerra con las insig

(2) Margadant S., Guillermo F. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. Editorial "Esfinge". p. 22.

nias de emperador, se le castigaba con la pena de muerte. (3)

Siempre se consultaba al consejo de indios antes de proceder a aplicar leyes las cuales en un principio eran creadas por los mismos integrantes del Consejo.

Cuando el Almirante Cristobal Colón concibió la idea de llegar a las Indias por el Oeste en el proyecto que presentó, expuso una organización marítimo militar que no por desconocido deja de tener importancia; el Padre Juan Pérez, la estudió amplia y detenidamente y la presentó a los reyes - Fernando de Aragón e Isabel de Castilla, con su aprobación.

Historiadores poco versados, consideran que el descubrimiento de América fue una aventura llevada a cabo sin orden ni disciplina y no fue así, la misión que hoy llamaríamos (Operación Descubrimiento) fue eso exactamente, es decir una operación militar, que requería buques de tipo Carabela para navegación, de altura; gente experta en empresas de mar o sea marinos con una larga experiencia, una escala de jerarquías para el ejercicio del mando y comando, independientemente de un plan de exploración geográfica conforme a la Cartografía de la época, así el 3 de agosto de 1492, desde el Puerto de Palos de Moger, zarparon las carabelas la Niña, la Pinta y la Santa María rumbo a las Islas Canarias, desde el 6 de septiembre al 12 de octubre navegaron en mar desconocido, fiados

(3) Díaz del Castillo, Bernal.- Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España Editorial del Valle de México. S.A.

en los conocimientos de cosmografía que tenía el Almirante Colón, y en la disciplina que supo imponer al no permitir asomadas.

El Papa Alejandro VI, actuando como notario real - pronunció la Bula Inter-choetera los días 3 y 4 de mayo de -- 1493, disponiendo que el mundo descubierto se repartiera entre España y Portugal, porque al mismo tiempo que Cristobal Colón emprendía su viaje, Vasco de Gama hacía lo mismo doblando el cabo de las tormentas del Continente Africano.

México, es en sus orígenes: el resultado de dos razas con divergencias étnicas notables; por este lado, que podemos llamar con propiedad la raza conquistada, se alzaba el valor indomable de los guerreros aztecas en su mayoría, con - mitos y realidades muy especiales y con una civilización que había desarrollado, por una parte la plena ubicación del tiempo, merced a un calendario esculpido en la gran piedra solar; por el otro lado existía la cultura Maya que había determinado el tiempo en un calendario lunar, ésto es, contando las variaciones lunares, pero refiriéndose a los aztecas fue la tribu de más abolengo, contaba con sus instituciones educativas, una de las cuales estaba destinada a la impartición y amplia difusión de las disciplinas militares, que eran: el Calmecac y el Techpolcalli. (4)

(4) D. Sims., Harold.- La expulsión de los Españoles.- Fondo de Cultura Económica.- Obras de Historia. Tomo II. México, D.F.

La otra raza fue la conquistadora, formada por españoles de Extremadura, de Galicia, de Castilla y de todas las provincias en que la necesidad había llevado la noticia de -- nuevas tierras propicias a la codicia, al hurto y rapiña, para hacer fortuna rápida y así llegaron a Cuba soldados y marineros improvisados, sin disciplina, sin respeto a normas y de -- Cuba salió Hernán Cortés, desobedeciendo las consignas que había establecido el gobernador de la Isla, Diego Velázquez, y siguiendo la ruta de Pedro de Alvarado y de Juan de Grijalva, enfiló la proa de sus embarcaciones hacia Cozumel; y de ahí -- partió para Veracruz, donde al llegar quemó sus naves y se -- adentró en tierras desconocidas, rumbo a la Gran Tenochtitlan, arribando a la capital azteca el 8 de noviembre de 1519. El -- 13 de agosto de 1521 cayó el héroe epónimo Cuauhtémoc, último emperador ante el avance impetuoso del vendaval europeo. Es -- precisamente ese momento, en que empieza a forjarse una nación nueva, pujante y vigorosa en la que se han de vincular -- las razas española e india, pero también se mantienen puras -- algunas tribus, como los lacandones, los otomíes, los sires o los tarahumaras. (5)

Habían caído en desuso las leyes de Indias que en un memorable testamento había ordenado la Reina Isabel la Católica; y precisamente por carecer de legislación vigente, la actividad española se excedía en sus desmanes y no respetaba la vida, ni la libertad, ni la integridad del nativo al que -- había reducido a una esclavitud probiosa, llegándose el caso--

(5) Alvarán, Lucas.- Historia de México. Libros del Bachiller-Sansón Carrasco desde los primeros movimientos. Tomo I.- México. 1837.

que desde niños les imponían la marca del fierro candente en plena cara, como el 15 de mayo de 1524 lo consignó Fray Bartolomé de las Casas en su "Historia General de las Indias".

Carlos V ( I de España), podría decirse que fue el primer monarca que se interesó en dar una legislación que de alguna manera sirviera de norma a la conducta de los militares y en 1551 promulgó un estatuto real, que concedía jurisdicción militar tanto en las causas civiles como en las criminales, para los oficiales y soldados de las compañías de guardias de los reinos de Castilla, Navarra y Granada.

Felipe II, expidió en 1576 las leyes de Recopilación y en 1587 promulgó un estatuto real, que ampliaba el fuero de guerra a todos los militares de mar y tierra, tomando en consideración que la mayor parte del personal armado era marino. La jurisdicción militar entonces protegía también los bienes y herencias de los militares.

Un avance singular significaron para las artes de la guerra por mar y tierra, las obras que en la Nueva España produjo Diego García de Palacio, en 1583 "Diálogos Militares", de la Formación e Información de Personas, Instrumentos y Cosas necesarias para el buen uso de la Guerra" y en 1585 "Instrucción Náutica para el buen vfo y regimiento de las Naos, - su Traza y Gobierno conforme a la Altura de Méjico", obras -- que si bien no puede decirse que contengan aspectos relativos

al fuero de guerra, si en términos generales habrán de ser decisivas para incoar, en su oportunidad, el procedimiento criminal por delitos que afecten la disciplina marcial.

Felipe III, expidió sus Ordenanzas el 11 de diciembre de 1598, que no tuvieron trascendencia para el régimen militar. Pero las cédulas que el 19 de agosto de 1606 dirigió a don Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montesciaros Virrey de Nueva España y a don Pedro de Acuña, gobernador y capitán-general de las Islas Filipinas, ordenando colonizar la costa exterior de California, si tuvieron significativo porque se ordenaba tomar providencias para evitar la desertión.

El 23 de noviembre de 1617 se expidió la "Novísima Recopilación de las Leyes de España", en que se recogían todas las disposiciones dispersas que regían en los confines de este territorio. Con base en las mismas, Felipe IV en 1621 autorizó una ordenanza, en la que se hablaba de los peligros de la piratería.

Una consecuencia necesaria de la Ordenanza de 1621, fue la creación que se hizo en Veracruz, puerto más importante de la Nueva España, de la primera fuerza naval de importancia que fue la "Armada de Barlovento", cuya finalidad principal fue la persecución de la piratería, para erradicar la brutalidad de los mares. (6)

Felipe IV, autorizó ordenanzas el 5 de noviembre y el 28 del mismo mes de 1632, legislaciones incompletas que re querían ser complementadas con cédulas reales, como la del 6- de abril de 1634 que concedía a los vecinos de Tamiahua en Ve racruz permiso de pesca, mediante el pago de dos mil pesos en concepto de contribución. En 1640 el rey Felipe IV dispuso -- que se entregaran despachos al Almirante Pedro Lórter de Casa nate para el descubrimiento del Golfo de California; en di - chas órdenes vibraba en forma muy importante el término de - soberanía.

Las ordenansas de Milicias Provinciales, se expidie ron en 1734, que fueron sufriendo paulatinas reformas.

El 17 de mayo de 1735, se dictó en Aranjuez la ins- trucción general, dada al Marqués de las Amarillas al designar lo Virrey de la Nueva España.

La Legislación propia de los ejércitos, iba a requer ir que se establecieran primero milicias en la Nueva España; con tal objeto Juan de Villalba y Angulo que era Capitán gene ral de Andalucía, llegó a Veracruz en noviembre de 1764 acom- pañado por el Regimiento de Infantería de América que para -- tal empresa se había reclutado en la Península Ibérica, con - cuadros de Oficiales y soldados para formar nuevas unidades-- regulares y provinciales, conforme a las instrucciones que ha bía recibido el 12 de agosto de ese año, que debía establecer

en la Nueva España ejércitos tan disciplinados como los provinciales de Castilla. (7)

La medida era efectiva, porque desde 1758 Nueva España era resguardada por un ejército español de tres mil soldados y una milicia colonial formada por criollos pero con exclusión total de los indios.

(7) El Ejército Mexicano.- Archivo General de la Secretaría de la Defensa Nacional. México 1981. ps. 14-17.



2.- SURGIMIENTO DEL EJERCITO A FINALES DEL SIGLO XVIII.

El Virrey Márquez de Croix ( o Marqués de Cruillas) desde la capital de la Nueva España envió carta fechada el 2 de enero de 1765 a Julián Arriaga, que era Ministro de Indias, relacionando los avances que la formación de militares había traído y las consecuencias seguras que tenían. En efecto, Juan de Villalba y Angulo, estaba dedicado a la tarea de -- reorganizar las tropas del virreinato, creando dos regimientos fijos: El Regimiento de Dragones de España y el regimiento de Dragones de México, y en agosto de 1766 había logrado establecer seis regimientos y tres batallones.(8)

El mismo Virrey de Croix en oficio que dirigió a Julián de Arriaga, fechado el 25 de marzo de 1767, hizo saber-- que se había incrementado la fuerza de los regimientos regulares de Dragones y se había creado el Regimiento de la Corona de la Nueva España. Paradojicamente esta misiva venía a desmentir la que con fecha 23 de septiembre de 1766 había remitido el mismo funcionario indicando la conveniencia de reducir el ejército argumentando que era grande en número y reducido en eficiencia, sugerencia que había ratificado en mensaje posterior del 13 de noviembre.

La carta que Croix envió a Arriaga el 27 de octubre, es una clara muestra de la falta de disciplina que se adver -

(8) Secretaría de Marina. Archivo General de la Armada de -- México. Documentos Históricos. México.

tía entre los milites, ya que el Virrey se quejaba precisamente de que los contingentes militares estaban formados por hombres que tenían muchos hijos, sin cualidades físicas para el servicio militar; no había oficiales; se carecía de programas de entrenamiento y no había disposiciones adecuadas para financiar programas de milicias.

En la real declaración de 1767 quedó establecido, después de una serie de evoluciones tanto en la práctica del militar conviviendo con los habitantes paisanos, como en la práctica del militar conviviendo en cuarteles en vida doméstica, que los oficiales podían gozar del mismo fuero y preeminencias que tenía el ejército regular, y que todos los miembros de una milicia provincial gozarían del fuero criminal mientras el regimiento estuviera en servicio activo. Pero cuando éste se movilizara, ellos y sus esposas poseerían el fuero militar en los mismos términos que los regulares.

Por real orden del 5 de junio de 1768 se dispuso -- que el Regimiento de América regresara a Europa; el Virrey de Croix envió carta de Arriaga el 18 de junio, sin embargo la orden persistió y tuvo que ser cumplida; a cambio llegó a México en 1769 conforme a la política española de rotación, un contingente integrado con los segundos batallones de los regimientos de Saboya, Últonia y Frandez, el que permaneció en Nueva España hasta 1787 en que fue reemplazado por tropas de reciente formación.(9)

(9) Hamnett, Brian R.- Revolución y Contrarrevolución en México y Perú.- Liberalismo, Realza y Separatismo.- Ed. Fondo de Cultura Económica.- México.

Las "Ordenanzas de su Majestad para el Régimen, Disciplina, Subordinación y Servicio de sus Ejércitos" fueron -codificados en 1768 en dos volúmenes conforme a los cuales gozaban de jurisdicción militar además de los soldados, sus esposas, hijos, viudas, sirvientes domésticos y funcionarios civiles de la Secretaría de Guerra.

De Croix todavía escribió a Arriaga el 20 de septiembre de 1771. La Nueva España había crecido y se había poblado por militares y por religiosos; José de Gálvez, visitador de la Nueva España, tras la reunión celebrada el 16 de -mayo de 1768, había fundado San Blas de Nayarit con el fin de unir las Californias con la Capital del Virreinato, aunque el Coronel Domingo Elizondo por esas fechas había informado que los misioneros habían consumido en la empresa, más de seis -cientos carneros. Por otra parte Fray Junípero Serra, destinado a las misiones de California, donde había fundado las -misiones de San Diego, San Carlos de Monte Rey, San Gabriel, san José de Guadalupe y San Francisco; con él habían emprendido la tarea colonizadora el piloto Vicente Villa y el cosmógrafo Miguel Constanzó. Sus exploraciones habían servido -para incrementar la región sudoeste de lo que hoy es territorio de Estados Unidos. (10)

Siendo Bucareli Virrey de Nueva España, el 5 de octubre de 1771 envió carta a Arriaga manifestando los planes que tenía para convertir el ejército en una fuerza capaz de-

dar batalla, para lo que requería en favor del militar que se le otorgara el "fuero de hidalguía". El 27 de diciembre de 1774 le hizo notar las mejoras que había logrado con sus reformas.

Aunque aparentemente ajenas a un tema de fuero de guerra, hay situaciones que deben ser citadas, porque constituyen una motivación en la conducta del que hace las leyes. Se hace esta observación porque el Conde de Aranda, en Carta a Floridablanca firmada en París el 12 de marzo de 1786, advirtió que España perdería sus posesiones en América y que, por el contrario, Estados Unidos floreciente pueblo anglosajón, llegaría a ser poderoso y temible, con ansia natural de expansión que, tras poderarse de Florida para dominar el Golfo de México, impondría el imperialismo de sus tentáculos en toda América.

Esta carta influyó de alguna manera en que la corona española cuidara que en sus posesiones existiera una jurisdicción territorial demarcada y gobernada y así, por Real Ordenanza del 4 de septiembre de 1786, dispuso el establecimiento de Intendencias.

Real Decreto del 9 de febrero de 1793 confirmó las "Ordenanzas de su Majestad para el Régimen, Disciplina, Subordinación y Servicio de sus Ejércitos, en el sentido de que "...el fuero y privilegios concedidos al personal del -

ejército por mis reales predecesores desde los reinados de - los reyes Carlos I y Felipe II..." y continuando con la disposición de que "...magistrados militares tendrán en el futuro conocimiento privado y exclusivo de todos los casos, civiles y criminales, los cuales se llevarán en contra del personal de mi ejército. (11)

Se iba estableciendo que para el ejercicio de jurisdicción territorial militar, debería tenerse un perfecto conocimiento del territorio sobre el cual debería ejercerse; por eso en 1797 José María Narváez levantó el plano topográfico del territorio que comprende la división de milicias de la - costa del sur en Nueva Galicia; en tanto que Pedro Celestino Negrete en el mismo año se embarcó en "EL FERROL" y viajó a Veracruz con el Capitán de Navío Ciríaco Cevallos y con el Capitán de Fragata Manuel Herrera quien levantó planos de las - costas mejicanas de Campeche y Nueva Orleans.

El presente estudio nos hace ver las situaciones - que predominaban en la milicia de la Nueva España hasta antes de 1810, es decir, hasta antes de la insurgencia.

### 3.- GUERRA DE LA INDEPENDENCIA.

Un suceso vino a demostrar lo endeble que las instituciones militares españolas y dependientes de España, estaban hasta 1808 por haber existido muchas leyes pero ninguna que contuviera castigos para quien infringiera la disciplina militar; el 2 de mayo Carlos IV abdicó en favor de José Bonaparte y eso provocó que el pueblo se revelara y se negara a someterse a un dominio francés, argumentando que la Soberanía originalmente reside en el pueblo quien por un acto de voluntad lo delega en el rey, por lo que en ausencia del rey, debe recuperarla.

Francisco Primo de Verdad y Ramos, en junta celebrada en Méjico el 19 de junio, defendió exactamente los lineamientos de esa doctrina en torno a la Soberanía, José Calapiz Matos, escribano mayor del cabildo, tomó nota de la audiencia celebrada con motivo de la abdicación de Carlos IV, quien no solamente había renunciado a la corona de España, si no también a la de las Indias. El Marqués de Ulupna dijo que lamentaba las abdicaciones; Juan Francisco de Azcárate aunque la llamó "atroz sorpresa que nunca se creyó posible" y agregó poco después: "La renuncia ni abolió la incapacidad natural y legal que todos tienen para enajenar lo que no es suyo, ni menos pudo abolir el justo derecho de sus reales descendientes para obtener lo que la Nación les concede en su respectivo caso y vez".

Los sucesos de Bayona relativos a la abdicación, - fueron comentados el 26 de julio por el virrey José de Iturrigaray, quien el 15 de septiembre fue detenido junto con - la comuna y también se detuvo a Fray Melchor de Talamantes, con lo que quedó evidenciado que las autoridades constitui - das no tenían el respaldo de un contingente policiaco ni de un contingente militar. Tan lamentable llegó a ser la situa - ción, que el 22 de octubre Tomás Jefferson reunió su gabinete y decidió enviar agentes a Méjico para que investigaran - si había posibilidades de que esta Nación fuera absorbida por Francia o por Inglaterra. Fernando VII juró solemnemente como Rey de España y sus dominios el 12 de diciembre, pero el - mal ya estaba hecho y la inseguridad del poder político ya - era conocida por todos. (12)

Es elocuente, al respecto, la "Representación" que Manuel Abad y Queidó dirigió a la Primera Regencia el 30 de mayo de 1810, porque en ella le pide "...que cese para siem - pre el sistema de estado, de monopolio y de inhibición gene - ral que ha gobernado hasta aquí y ha ido degradando a la Na - ción en proporción de su extensión y progresos".

Francisco Javier Venegas tomó posesión como Virrey el 14 de septiembre de 1810 y Felix María Calleja, al reci - birlo y al reportarle la situación, le dijo "...la situa - ción será desastrosa si no se le reprime con una fuerza pro -

---

(12) Flores Cballero, Romero.- La Contrarrevolución en la - Independencia, Los Españoles en la vida Política, So - cial y Económica de México. (1804-1830) Un Penetrante - Estudio principalmente en periódicos, folletos, leyes y obras de autores de la época.

porcionada a su impulso..."; dos días después el Cura de Dolores don Miguel Hidalgo y Costilla, sin ejércitos ni tropas disciplinadas, lanzó a la insurrección por la Independencia a todas las comunidades indigentes, y el gobierno no tuvo la fuerza para sostenerse porque tampoco tuvo el ejército disciplinado que le permitiera contener una insurrección y aunque los insurgentes fueron derrotados el 30 de octubre en el Monte de las Cruces, la rebeldía cobró incremento porque la llama débil se apaga con el viento, pero la que se ha inflama do aumenta en intensidad y energía. Ignacio Allende hizo el uso de la estrategia y pudo infundir algo de disciplina; José María Morelos y Lavón, con sus dotes innatas de gran táctico, levantó en la costa del sur; Marcos Castellanos, Cura de la Palma en la diócesis de Guadalajara, se parapetó en las islas de Mexcala en donde no pudo ser derrotado; José María Mercado tomó San Blas Nayarit sin que se derramara una gota de sangre y cuando un militar español de valor indomable y de gran integridad, José de la Cruz instruyó consejos de guerra a los defensores que habían capitulado cobardemente, se encontró con que no existía una ley aplicable y los procesados fueron absueltos de los cargos. (13)

Las cosas en materia de legislación iban a discutir por nuevos derroteros; Miguel Hidalgo desde Guadalajara el 6 de diciembre lanzó una Proclama en que sancionó con pena de muerte a los que fomentaran la esclavitud; garantía que subsiste plasmada en el artículo 2º de nuestra Carta --



Magna.

El asedio que puso Morelos sobre Acapulco se vió - coronado el 20 de agosto de 1813, en que el gobernador Pedro Antonio Vélez se vió obligado a capitular.

Son valiosas, y por lo mismo transcribimos parcial mente lo más importante, los "Apuntes sobre la Defensa del - Campo de Tlachichilco, y Observaciones Generales sobre la ma teria para tener a mano el comandante de ese puesto, además- de las que sus Conocimientos Militares le hayan hecho formar", del General realista José de la Cruz que datan del 21 de ma- yo de 1816 y que en 49 artículos establece: "1.-...La vigilan cia libra de sorpresas y hace inútiles los esfuerzos del ene- migo; el valor rechaza los ataques y hace infructuosas las - tentativas del que ataca... 2.- El jefe que manda un puesto- fortificado puede ser abatido, pero jamás debe ser sorpren- dido.....12.- Uno de los puntos más importantes de todo --- puesto es el enterar bien a los centinelas de las órdenes y- del objeto para que se colocan en aquel puesto..."

Notamos que el proceso libertario cuyo cuerpo lo - constituyó el movimiento armado, desde su propia génesis tu- vo un alma, que de inmediato no pudo plasmarse en un Código- político Supremo, ya que el Padre de la Patria se vió acosa do y perseguido y carecía de un conjunto disciplinado; a la larga se demostró que la fuerza es incapaz ante las buenas -

disposiciones de las artes militares; ello no obstante, aprovechando la tregua que la vida le dió en Guadalajara, para lanzar proclamas aboliendo la esclavitud. Su sucesor, José - María Morelos y Pavón, se encargaría de redactar una Constitución, que aunque defectuosa, vino a ser la primera. (14)

(14) Constitución de 1824.

4.- PARTIDO LIBERAL.

Desde los orígenes de la República Mexicana se ha sentido una discrepancia ideológica entre dos fuerzas que jalan por caminos opuestos y que son los liberales y los conservadores.

Recién nacida la República, se hizo sentir la influencia de estos extremos a través de la Mazonería que tuvo influencia por medio de sus ritos yorkino y escosés.(15).

No es este el momento de dilucidar quienes han sido liberales o quienes han sido conservadores, lo que interesa a este estudio es determinar cual es la esencia del Partido Liberal.

En términos generales se dice que la historia de la humanidad ha sido la lucha del bien contra el mal, y aunque no se ha logrado establecer la diferencia que existe entre estos dos conceptos, en términos generales se precisa que el bien común es el motor que mueve a todas las sociedades organizadas en defensa de sus intereses jurídicos y que el mal común es todo lo que se opone al progreso de los pueblos.

En este orden de ideas, el partido conservador ha tratado siempre de mantener una posición que se rige por la

(15) Reyes Heróles, Jesús. El Liberalismo Mexicano. Vol. 3  
México 1957. p. 61

"costumbre", ésto es, a respetar y mantener siempre los orígenes de la sociedad como sagrados, considerando como una -- profanación cualquier acción distinta a lo que esa costumbre ha señalado; para el conservador lo original debe perpetuarse siempre.

Por el contrario el Partido Liberal sostiene que la humanidad es comunidad siempre perfectible, que nada de lo que se ha hecho ha llegado a su límite que ya no permite evolucionar, que la humanidad siempre inventa, siempre descubre, siempre se da leyes y que esas leyes deben ir cambiando y perfeccionándose como parte complementaria de una comunidad que busca su perfección.

Filosóficamente el partido conservador ha sostenido que las leyes son inmutables y eternas, porque el legislador subió hasta el Monte Sinaí donde recibió de Dios esas leyes que el pueblo hebreo recibió como "Mandamientos", aunque contrariamente a su enunciado constituyen prohibiciones, porque el legislador Moisés dió tan solo tres mandamientos y siete prohibiciones:

- 1.- No jurarán el nombre de Dios.
- 2.- No matar.
- 3.- No fornicar.
- 4.- No hurtar.
- 5.- No levantar falso testimonio ni mentir.

- 6.- No desear la mujer del prójimo.
- 7.- No codiciar los bienes ajenos.

Por su parte el Partido Liberal se abstiene de refu  
tar si estos postulados son ciertos o si constituyen una le-  
yenda, aunque respeta la esencia de esas normas; pero cree -  
que no se ha obtenido la perfección, que la sociedad humana  
crece y se perfecciona y necesita leyes que igualmente se va  
yan perfeccionando.

La historia ha testificado que quien dice "no matar"  
organiza la guerra santa y condena a la hoguera, que es muer  
te, a las mujeres que considera brujas; sujeta a juicio del-  
Santo Oficio de la Inquisición al que considera hereje, ésto  
es, al que defiende opiniones diferentes en cuestión de reli  
gión; todo esto nos hace reflexionar en que el mandamiento -  
mesiánico no ha sido comprendido ni siquiera por quienes lo-  
pregonan.

Por su parte el Partido Liberal, ha sostenido acalo  
radas polémicas en contra de la pena de muerte con argumentos  
muy consistentes de divergente naturaleza, pero atendiendo y  
respetando las leyes de la psicología, los de la biología y  
los de la sociología porque el derecho no es una ciencia cie  
ga por eso decimos y sostenemos que el partido liberal se ha  
caracterizado por defender los derechos humanos que recogidos  
en los artículos 29 que son los primeros de nuestra Constitu-

ción Mexicana, constituyen las Garantías Individuales y así en el artículo 13 se va a hablar del fuero de guerra que en un capítulo por separado trataremos.

Solo resta considerar que el Ejército igualmente -- sufrió divisiones, porque hubo fricciones que apoyaron al -- Partido Conservador, e incluso traicionaron principios sagra dos de humanidad, como las hordas genocidas de Victoriano -- Huerta; pero a partir del movimiento armado de 1810 el Ejército se sujetó a los lineamientos liberales de una Constitución Liberal, para quedar, desde esa fecha como la garantía de que el pueblo podría dormir tranquilamente porque los sol dados mexicanos cuidaban su sueño.

En todos los procesos revolucionarios de México ha existido un factor causal común; el despojo y dominación de la mayoría por parte de una minoría.

En 1810 a la idea de Miguel Hidalgo y Costilla a -- cerca de que los indios eran los verdaderos dueños de la tie rra, se opuso Manuel Abad y Queipo, quien consideraba que -- propalar esas ideas podría ser "una de las causas de la gue- rra civil, de la anarquía y destrucción".

José María Morelos y Pavón continuó la línea agraria del Padre Hidalgo y a su vez fue atacado por Lucas Ala -- mán quien decía que "repartir la tierra a los indios signifi

caba la destrucción de la propia existencia".

La constitución de 1824 fue una transacción entre el progreso y el retroceso, que lejos de ser la base de una paz estable y de una verdadera libertad de la nación, fue -- el semillero de convulsiones en el territorio nacional.

Con Porfirio Díaz, la burguesía se sentó al lado-- de la oligarquía para gobernar a México a través de un movimiento de paz que duró 30 años, época en que se hicieron -- grandes obras de interés general, pero sobre la base de una esclavitud agobiante en obreros y campesinos, porque el poder estaba en las manos de los extranjeros capitalistas y la tifundistas, y ese poder se perpetuaba porque no había liber-- tad de sufragio que impidiera el reeleccionismo.(16)

Francisco I. Madero el 20 de noviembre de 1910 encabezó el movimiento revolucionario para exigir respeto al "SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION" y México entero se levantó en armas buscando su redención. Pero el mártir de la democracia se opuso Henry Lane Wilson, quien auspició los malos instintos de Victoriano Huerta y propicio al magnicidio.(17)

Venustiano Carranza se encargó de revivir el espíritu revolucionario y plasmarlo en una ley, que fue la Cons-

(16) Archivo Histórico de la Secretaría de Marina. Colección del Almirante Mario Lavalle Argudín.

(17) Villoro, Luis.- Proceso Ideológico de la Revolución de Independencia.- Ed. S.F.-UNAM. pps. 19-20.

titución de 1917, pero Carranza igualmente pagó el precio - que implicaba dar una legislación de interés social al ser-asesinado en Tlaxcalaltongo.

El movimiento revolucionario continuó su derrotero en bien de la Patria y hubo otro periodo de paz, hasta que llegaron al poder Luis Echeverría Alvarez y José López Portillo, quienes se aprovecharon de la paz y de la prosperidad - para su propio enriquecimiento y demostraron a todo el mundo que la ciudadanía mexicana había renunciado a su libertad, - para soportar nuevamente el yugo de un poder tiránico, depositado en un partido único que de liberal se convirtió en -- conservador, que renunció a sus postulados y que está sangrando a las masas débiles de la comunidad mexicana.

Las fuerzas armadas, en este caso, continúan enarbolando la única bandera que la ciudadanía ha puesto en sus manos; si el pueblo desea con su voto seguir soportando tal oligarquía de saqueadores, de quienes legislan para empobrecer al mexicano con gabelas carentes de misericordia, al -- fin y al cabo deben respetar esa voluntad de un pueblo masoquista que vota en favor de sus verdugos.



## CAPITULO II

### LA CONSOLIDACION DEL EJERCITO EN EL ASPECTO JURIDICO.

#### 1.- FUERO ECLESIASTICO, MILITAR.

El Maestro Ignacio Burgoa, en su "Diccionario de - Derecho Constitucional, Garantías y Amparo" dice que "El concepto que esta palabra (fuero) encierra es multívoco, es decir, tiene varias acepciones. En efecto, bajo la palabra - - "fuero" puede entenderse una compilación o reunión de leyes o disposiciones jurídicas, como el "Fuero Juzgo", los famosos "Fueros de Aragón", etc. En segundo lugar "fuero" puede significar un conjunto de usos y costumbres jurídicos de observancia obligatoria; también el concepto de "fuero" puede denotar una situación delimitada de competencia o jurisdicción entre dos órganos de tribunales (como sucede, verbigracia, entre nosotros en el caso del "fuero Federal" -órbita - de competencia de los Tribunales de la Federación- y del -- "fuero común" -esfera competencial de los tribunales locales-. Asimismo el concepto de "fuero" implica carta de privilegios o instrumento de exenciones de gabelas, concesiones de gracias, mercedes, franquezas y libertades."(18)

Los fueros los privilegios que mayor auge tuvieron y que dominaron en la Nueva España: el fuero eclesiástico y el fuero militar.

(18) Burgoa Orihuela, Ignacio.- Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías de Amparo. Edit. Porrúa.

En base a su alianza con el poder civil, el clero hacía uso del fuero que lo substraía de la jurisdicción de los tribunales comunes y le servía de escudo contra la Ley de Salvoconducto para entregarse impunemente a todos los excesos y a todas las injusticias.

El fuero eclesiástico, permitía a los sacerdotes -- ser juzgados por el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, al cual eran sometidos igualmente todas las cuestiones de fe y costumbres de los pobladores del mundo novohispano, -- que imponía las penas de infamia para el blasfemo o el réprobo; otra era la pena del tormento para quien se negaba a declarar aquello que debía confesar; esta pena que igualmente -- llamó para escarnio de la justicia "Reina de las Pruebas" terminaba en el momento en que el procesado aceptaba firmar su -- confesión.

La máxima penalidad era, para quienes no podían en el potro del tormento, la hoguera, donde el sentenciado era -- ajusticiado para redimir y purificar su alma.

El Constituyente de 1917 no solamente en su artículo 13 prohibió la existencia de fueros, sino que en el 130 le negó toda personalidad a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias, con lo que se puso punto final a la Inquisición y a los desmanes justicieros del fuero eclesiástico.(19)

(19) De Mandieta, Fray Jerónimo.- Historia Eclesiástica Indiana. Vol. I.- p. 138

pero además ya desde la Reforma, el clero había sido despejado de la influencia política, económica y social -- que ejercía sobre la sociedad mexicana. Sin embargo, a raíz -- del triunfo tuxtepecano volvió a recobrar alguno de los privilegios que había tenido, como lo señala Jesús Romero Flores, el tener oportunidad de reobtener grandes propiedades, en so-- ciedad con la clase civil dominante y de participar en cues-- tiones políticas; referencia que ejemplifica la personalidad del Obispo Eulogio Guillow quien, además de terrateniente lle vaba una gran amistad con el dictador Porfirio Díaz. Este se-- ñor entrevistó al General Ulises Grant, que en febrero de - - 1880 visitó a Porfirio Díaz. Guillow preguntó cuales eran las intenciones estadounidenses para con México y obtuvo como regpuesta "la penetración pacífica".

Con relación al fuero militar son varias las dispo-- siciones constitucionales que lo contemplan.

El 13 deja subsistente el fuero de guerra para fal-- tas y delitos contra la disciplina militar.

El 16 que dice que en tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la volun-- tad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de gue-- rra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimen-- tos y otras prestaciones, en los términos que establezca la -- ley marcial correspondiente.

El 22, conforme al cual puede imponerse la pena de muerte a los reos de delitos graves del orden militar.

El 32, que prohíbe a los extranjeros pertenecer al Ejército en tiempo de paz y que igualmente dispone que para pertenecer a la Marina de Guerra o a la Fuerza Aérea y desempeñar cualquier cargo o comisión en ellas, se requiere ser mexicano por nacimiento.(20)

El 37, que considera prerrogativa del ciudadano, - tomar las armas en el Ejército en defensa de la República y de sus instituciones.

El 73 en su fracción XIV, faculta al Congreso General a levantar y sostener las instituciones armadas de la -- Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea -- Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio.

El 76 faculta a la Cámara de Senadores a ratificar los nombramientos de Coroneles y demás Jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales; facultad que -- igualmente se confiere a la Comisión Permanente en el artículo 79. (21)

El 89 considera como facultades del Presidente de la República: Nombrar con aprobación del Senado, los Corone

(20) Esquivel Obregón, T.- Apuntes para la Historia del Derecho en México.- Tomo II.

(21) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edición de la Secretaría de Gobernación. México. 1985.

les y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales...Nombrar a los demás Oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales con arreglo a las leyes...Disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente, o sea del Ejército terrestre de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea, para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

El 123 que en su fracción XIII del apartado "B" establece que los militares se regirán por sus propias leyes.

El 129 que dispone que en tiempo de paz ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, -- fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos -- que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.

Estos preceptos orientan las finalidades del fuero de guerra, que es la función de los militares, pero que a diferencia de épocas anteriores, no constituye un instrumento de impunidad, sino de responsabilidad.

El fuero de guerra, como veremos cuando se analice el artículo 13 constitucional, ciertamente constituye un ing

tuación por la cual los militares son juzgados por sus propios tribunales, pero es muy conveniente advertir que si el militar, fuera de servicio, incurre en alguna conducta delictiva, responderá de esa conducta ante los tribunales del fuero común, porque no se afecta con su conducta la disciplina militar.

Quiere lo anterior decir que los tribunales militares únicamente tienen jurisdicción para juzgar a los militares que incurran en un delito, cuando ese delito sea contra la disciplina militar, dejando a la consideración de otros fueros (federal o local), el juzgar otras conductas delictivas de militares, cuyos tribunales deben considerarse incompetentes cuando adviertan que no se afecta la disciplina militar.

La primera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en tesis de Competencia 163/64, Benito Hernández González resuelta el 16 de junio de 1969 siendo Ministro Ponente: Abel Huitrón y Aguado, que se consulta a fojas 31 de la Séptima Epoca del Semanario Judicial de la Federación, dice: "MILITARES, DELITOS COMETIDOS POR COMPETENCIA.- El hecho de que a un militar se le imputen los delitos de disparo de arma de fuego, amenazas y resistencia de particulares no determinan necesariamente la competencia de los tribunales castrenses, aún cuando tal carácter esté demostrado con prueba documental, acreditándose así el primer presupuesto del -

inciso a), de la fracción II, del artículo 57 del Código de Justicia Militar, sino que concurre al segundo presupuesto, éste es, que el inculcado hubiere cometido los ilícitos que se le atribuyan en los momentos de estar en servicio, o con motivo de actos del mismo. No es óbice el hecho de que conforme al artículo 340 del Reglamento de Defensa Militar, el cargo de Jefe de Partida Militar tenga el carácter de permanente y, de quien lo desempeñe sólo puede ser relevado por el Secretario de la Defensa Nacional o por el superior que para ello estuviere autorizado, pues de todas formas tal permanencia no determina que todos los actos del sujeto, se realicen estando en servicio, máxime si los actos delictivos-- que se imputan al acusado los cometió cuando ya lo había abandonado. Consecuentemente, debe radicarse la competencia en los Tribunales Judiciales del Orden Común."

## 2.- JUAREZ Y EL EJERCITO.

En el estudio que realizó Francisco Zarco, sobre el Congreso Constituyente de 1856-1857 y su obra cumbre que fue la Constitución Política del 5 de febrero de 1857, se mencionan muchos nombres, como Ponciano Arriaga, Valentín Gómez Farfías, Melchor Ocampo, Santos Degollado, pero no se habla de Juárez; sin embargo el pensamiento juarista estuvo latente en las exposiciones de los diputados de Tehuantepec, Oaxaca y — otros lugares.

Las tesis de Juárez defendida en el Congreso Constituyente fueron en favor del respeto a la soberanía de los Estados y a la extinción de las comandancias militares, debido a que el Estatuto orgánico de Comonfort ejercía un centralismo absoluto.

Militarmente no puede invocarse ningún triunfo de Juárez sobre los conservadores, quienes lo hostilizaban y no le daban punto de reposo; incluso en Guadalajara estuvo a punto de ser fusilado, pero Guillermo Prieto, que conocía la nobleza del pueblo mexicano que empuñaba las armas dijo en un grito "¡Los valientes no asesinan!" y ese puñado de valientes depusieron las armas y permitieron a Juárez huir a Colima.

Las condiciones del país eran desastrosas después de tres años de guerra: grupos rebeldes merodeaban por dis -



tintas partes, partidas de bandidos aprovechaban la situación, el clero y las antiguas clases privilegiadas en forma velada lo seguían combatiendo, a los empleados públicos se les debía gran parte de sus sueldos, el ejército no estaba al corriente en sus haberes, había mucho que reconstruir por dondequiera, y el progreso del país reclamaba muchas obras nuevas.

Juárez expidió un decreto el 17 de julio de 1861, suspendiendo por dos años el pago de la deuda pública, tanto interior como exterior, para atender a los problemas económicos más apremiantes del país.

Entre los acreedores de México, se encontraban Francia, Inglaterra y España, países los cuales sus representantes tuvieron una junta en Londres, acordaron intervenir en nuestro país para asegurar el pago de la deuda; fondeando en Veracruz sus barcos de guerra durante los meses de diciembre de 1861 y enero de 1862, y procediendo a desembarcar sus tropas; Juárez manifestó sus deseos de llegar a un arreglo amistoso con estos países, derogando como prueba de sus intenciones, la ley de suspensión de pagos de la deuda exterior, y comisionando a Manuel Doblado, Ministro de Relaciones, para reunirse con representantes de los países intervencionistas, a fin de discutir las condiciones de pago. (22)

El primer acuerdo fue en el sentido de reconocer legalmente el gobierno de Juárez y el respeto a la integridad de nuestro territorio, continuando las negociaciones en Orizaba, como las condiciones eran malsanas donde estaban las tropas extranjeras, ocasionar muchas víctimas, el gobierno les permitió internarse a lugares más benignos.

Se llegó a un acuerdo con los delegados de Inglaterra y España, Dunlop y Prim, quienes ordenaron el embarque de sus tropas; no así con Saligny el representante de Francia; Napoleón III tenía otras intenciones con respecto a México, comenzando la guerra con este país, contando con el apoyo de los antiguos conservadores.

En las Cumbres de Acutzingo fue el primer encuentro, resultando desfavorable para los nuestros, la defensa de Puebla, por el General Ignacio Zaragoza, en que nuestras armas se cubrieron de gloria, a pesar de lo cual las tropas francesas siguieron avanzando, dada su superioridad numérica, había 30,000 soldados invasores a finales de 1862.

El gobierno de Juárez, no disponía de bastantes recursos para enfrentarse al invasor, abandonó la capital y se estableció en San Luis Potosí; a la aproximación del enemigo tuvo que trasladarse a Saltillo y luego a Viesca, debido a la derrota sufrida por el General Negrete.

Un nuevo revés sufrió el gobierno al rebelarse el general Vidaurri y poner en posesión del enemigo parte de la - - frontera, Jefes republicanos, dando muestras de patriotismo y valor, luchaban contra los franceses en todo el país; no disponían de fondos y les faltaba control militar, ya que las autoridades legales estaban incapacitadas para comunicarse con - ellos; así que cada uno luchaba bajo su estricta responsabilidad sin desconocer como cabeza a Juárez: Díaz en Oaxaca, Alvarez en Guerrero, Arteaga en Michoacán, Corona y Rosales en Sinaloa, González Ortega y García de la Cadena en Zacatecas, Méndez y Bonilla en Puebla, sin decaer un solo momento hasta el - fin de la guerra.

Las autoridades militares francesas habían acordado la formación de una junta de Notables para determinar la forma de gobierno y quedó integrada por los conservadores más -- prominentes. Esta junta resolvió que México se convirtiera en un imperio y que la corona fuera ofrecida a Maximiliano de - - Habsburgo, hermano del Emperador de Austria. (23)

Una comisión estuvo en Miramar a ofrecer al Archidu que el Trono, aceptando bajo la condición de que la mayoría de los mexicanos lo pidieran, fue resuelto por los conservadores con actas levantadas en los pueblos dominados por éstos.

Napoleón III le puso condiciones para apoyarlo, todo

(23) Werfel, Franz.- Juárez y Maximiliano.- Editorial Fondo - de Cultura Económica.- México. p. 122 y 1267.

lo cual aceptó, se embarcó en la Fragata Novara, llegando a Veracruz el 28 de mayo de 1864, siendo recibido friamente, pero en Puebla y en México, donde llegó el 12 de junio los conservadores le prepararon recepciones muy suntuosas, Maximiliano organizó su Corte semejante a las europeas.

Maximiliano apoyado por las fuerzas militares francesas y las fuerzas conservadoras que llamaremos imperialistas-- (malos mexicanos) siguieron extendiéndose por todo el país, -- quedó en sus manos, con muy contadas excepciones, sus ideas liberales, que simpatizaban con las de Juárez, y algunos errores de carácter político, motivaron que perdiera mucha de la confianza que los conservadores habían depositado en él. (24)

Juárez que se hallaba en Chihuahua, se vió obligado a retirarse a Ciudad Juárez en aquella época Paso del Norte, -- en vista de que Bazaine envió una fuerte columna contra aquella Plaza, permaneciendo allí desde el 15 de agosto de 1865 -- hasta los últimos días del Imperio. Fue en este lugar donde recibió la comunicación de Colombia en que lo declaraban Benemérito de las Américas. (25)

Las dificultades que Maximiliano tuvo con los conservadores, hay que agregar las que tuvo con Bazaine, lo que unido a la fuerza que estaba adquiriendo Alemania enemiga de Francia, y al desagrado con que Estados Unidos veían la inter-

(24) Werfel, Franz.- Op. Cit. p.  
(25) El Decreto de Colombia en Honor de Benito Juárez.- Archivo Histórico Diplomático Mexicano.

vención, motivaron a Napoleón III, a retirar sus fuerzas de - México, así en el año de 1866 las tropas francesas comenzaron a evacuar el país.

Los Republicanos habían comenzado a recuperar las plazas más importantes: Oaxaca, Mazatlán, Zacatecas y otras, desde San Luis Potosí, lugar de la aprehensión de Maximilia - no y de sus principales Generales, así como de su fusilamiento de acuerdo con las leyes dictadas sobre los que fueron cogidos con las armas en la mano.

México, fue tomado el 21 de junio de 1867 por el General Porfirio Díaz, Oaxaca, Veracruz y Puebla, últimos reducidos de los imperialistas, el 15 de julio Juárez pudo entrar de nuevo a la capital, restableciéndose así el orden constitucional en el país.

### 3.- FORFIRIO DIAZ Y EL EJERCITO.

El gobierno de Porfirio Díaz se caracterizó por el entronizamiento en el poder de dos facciones poderosas: en las grandes urbes el centralismo político perpetuado en constantes reelecciones y favorecido en favor de los poderosos grupos militares y religiosos asociados en una oligarquía que se aferraba al poder. La otra facción pertenecía al campo y estaba en poder de los latifundistas.

Si analizamos el movimiento de 1910 notaremos que sus banderas fueron: "El Plan de San Luis" proclamando el "Sufragio Efectivo. No Reelección"; y El Plan de Ayala" exigiendo "Tierra y Libertad".

El Plan de San Luis, tuvo por finalidad acabar con el monopolio de poder que una facción oligárquica detentaba.

El Plan de Ayala, pretendió liberar de manos muertas los grandes fondos laborales, que estaban acaparados por personas igualmente vinculadas a la política.

La Fuerza del poder político y de la riqueza económica en poder de facciones oligárquicas, obedecía a que Porfirio Díaz tenía de su lado la fuerza coercitiva del ejército.

La revolución mexicana ha sido el más grande e intenso sacudimiento político, pero también económico, social y

cultural de la Historia Moderna en nuestro país.

Su objeto principal, en realidad único: Acabar con el régimen político más solidamente conformado en esa época - del México independiente.

El porfiriato fue una época nebulosa de la que habla bien cierto tipo de gente, y de la que habla mal otro grupo social, generalmente diverso del anterior. Es lógico que al tragar tornar completamente la revolución mexicana toda esa época, han sido muchísimos los afectados. Y con lógica igualmente natural y comprensiva, todos esos afectados, sus descendientes y amigos, estarán en desacuerdo con los cambios realizados, y - guiados por sus propios intereses, hipertrofiarán las ventajas y las cualidades, si es que las hubo, y olvidarán o fingirán - olvidar los defectos. (26)

Por el contrario el estudioso de nuestra revolución y nuestra historia, o bien el descendiente o el amigo de aquellos revolucionarios que tomaron parte activa en la disolución del porfiriato, encontrarán motivos abundantes para justificar el cambio.

El Licenciado Jorge Vera Estañol, último Ministro de Instrucción Pública en el gobierno de Porfirio Díaz dice: Los Ministros de estado en el gobierno de Porfirio Díaz, er-

(26) Ysunza Uzeta, Salvador. Ogazón Hermelinda. - Historia de México. - Ed. Garber. 1a. Edición 1977-78. Ed. Fesana, S.A. 1a. Edición. México. 1972-73. p. 364.

la apariencia consejeros oficiales, en la realidad sólo eran agentes incondicionales de la voluntad de Díaz.

Gobernación y Guerra, sobre todo, se podían equiparar a la Secretaría Particular del Presidente, quien se reservaba en el conjunto y en los detalles, la más amplia libertad de acción.

Los demás Ministros, la influencia de Díaz se hacía sentir lo mismo en lo que tenía de poderosamente constructiva y organizadora de los recursos del país, que en el reparto de las canonjías, sinecuras y concesiones lucrativas a los amigos políticos, y a los parientes y amigos de los amigos.(27)

Se sabía qué personajes disfrutaban de influencia - y a ellos acudían los hombres de negocios para beneficiarse - del favor gubernamental.

Por desdicha en todos los gobiernos, y en mayor o menor escala en todos los países, el nepotismo es enfermedad crónica; pero bajo la dictadura de Díaz esta dolencia pasó de los ministros a los poderes legislativo y judicial, y a los gobiernos de los Estados.

Las Cámaras de Diputados y de Senadores fueron con honrosas excepciones, el resumidero de los elementos más inú-

(27) Arredondo Muñozledo, Benjamín.- Historia de México en el Siglo XIX.- Editorial Porrúa, S.A. México 1973.- p. 632.



tiles o serviles de las clases privilegiadas. Para ser representante del pueblo solo se necesitaba que el insaculado reco nociera que el pueblo encarnaba en la figura del Dictador, y que estuviera dispuesto a obedecer la voluntad omnimoda de és te.

Mientras menos representativo o más inepto fuera el favorecido, mejor desempeñaría su negativa obligación, la su misión a las consignas del Ejecutivo y más confianza se abrigaría en la lealtad del incumbente, comprada al precio de pro bendas que no guardaban proporción con el mérito personal.

Hijos, parientes y amigos parasitarios de gobernado res generales, ministros, magistrados y amigos incondiciona - les y parientes del Presidente, incapaces para un verdadero - servicio público, componían la inmensa mayoría de la Cámara - de Diputados.

Un Congreso Federal, naturalmente estado desprovis- to de iniciativa para procurar por los intereses nacionales, e igualmente carecía de libertad para equilatar don la críti- ca las iniciativas del Ejecutivo.

Los tribunales con muy contadas excepciones, jueces y magistrados fueron reclutados entre los incondicionales, - la lealtad al gobierno era el requisito indispensable para la

elección oficial o el nombramiento.

Los Gobernadores de los Estados, eran seleccionados con el mismo criterio, deberían ser adictos al presidente, ab jurar de toda iniciativa política, obedecer las consignas que recibieran. (28)

El presidente era, el Gran Protector, el Justiciero Mayor, la Providencia en esta Tierra. El Presidente se convir tió en Arbitro Supremo. La nación lo tuvo por superhombre y - desde ese momento lo declaró necesario, lo que significaba -- que el país no podría vivir sin él.

Podemos darnos cuenta de que en todos estos actos - de vida pública del porfiriato, el ejército tuvo la más impor tante participación y por lo mismo, gozó de fueros especiales sobre todo en sus elementos de jerarquía; por su parte la tro- pa, como en una inmensa mayoría había sido reclutada mediante el sistema de leva, era necesario retenerlos mediante el doble procedimiento de fusilarlos si desertaban o de estimularlos a- base de privilegios especiales.

(28) Arredondo Muñoz Ledo, Benjamín.- Op. Cit. Editorial Po- rrúa, S.A.- México. 1973.- p. 60.

#### 4.- REVOLUCION POLITICO-JURIDICA DE 1910.

Toda Constitución nace cuando un pueblo tiene capacidad para sujetarse a normas de gobierno, porque la sociedad - puede hacer y deshacer sus leyes y formular nuevas, si considera que las anteriores no le sirven; cuando una ley atenta contra los intereses sociales, el sano criterio ordena no hacerle caso y luchar por su derogación, eligiendo representantes que pugnan contra los legisladores impuestos por la parte interesada en sojuzgar a la sociedad.

El derecho mexicano, hace propiamente al promulgarse la Constitución de 1824, adquiere su máximo esplendor en el - constituyente de 1857 y viene a tener forma jurídica cuando - se incorpora a la Constitución de 1917.

Debe entenderse que la Constitución de 1917, nació a la vida institucional después de un movimiento revolucionario en que por dondequiera privaban el desorden y el caos.

Los antecedentes inmediatamente anteriores a la Constitución de 1917, se constituían en el campo por los muy amplios mantos en poder de pocas manos como eran los latifundistas.

En las ciudades el problema se constituía por el saqueamiento de las fuentes de riqueza en poder del capitalismo

que oprimía y exprimía a la clase obrera.

En esencia tanto los males del campo como los de la ciudad; es decir, tanto el latifundismo como el capitalismo eran propiciados por un gobierno que se había eternizado en el poder como único mediante renovadas elecciones.

Surgen entonces mediante el Plan de San Luis, la bandera que había de convertirse en lema del actual poder ejecutivo SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. (29)

Tenemos entonces del primer objetivo de la Revolución es darse una organización política en la que en primer lugar se acaba con el poder del gobernante en turno, mediante la prohibición de reelegirse.

En segundo lugar, la instauración de la democracia - a través de que fuera el pueblo quien hiciera la elección de sus gobernantes y de sus legisladores. A eso se llamó SUPRAGIO EFECTIVO, y se usó la palabra: "EFECTIVO" para permitirle al pueblo no fuera despojado de sus triunfos electorales.

La revolución iniciada el 20 de noviembre de 1910, y hecha ley en la Constitución de 1917, cristalizó no solamente la exigencia del Plan de San Luis, sino también la del Plan de Ayala, contra el latifundismo y el derecho al trabajo, de esa manera surgieron las dos normas sociales más importan-

---

(29) Decretos Constitucionales. - Archivo General de la Nación.

tes de la Carta Magna, el artículo 27 para regular la propiedad de la tierra, extendiéndose las zonas marítimas y ribereñas, espacios aéreos y lacustres y reglamentan o su explotación, con reglas muy especiales cuando el fruto de la explotación son los hidrocarburos y los minerales en general.

Por su parte el artículo 123, estableció las normas para el desempeño del trabajo, reduce la jornada a proporciones justas, protege el trabajo de la mujer y el menor, exige que haya condiciones que satisfagan los requisitos de salubridad e higiene en fábricas y talleres, señala los derechos a vacaciones y licencias, estableciendo que por lo menos se descanse un día por semana, y finalmente impone la obligación de que en favor de los trabajadores exista un orden de seguridad social. (30)

En esta forma la Constitución de 1917, resolvió — tres problemas sociales urgentes, que fueron la legitimación del gobierno, la repartición de la tierra al campesino y la protección del trabajo.

Pero la Carta Magna, que hasta hoy nos rige tomó de la historia otras situaciones que se violaban en contra del gobernado y que agrupó en un capítulo denominado las "Garantías Individuales". Es decir, garantizó la libertad en su más amplia aceptación al prohibir la esclavitud en México, garan-

(30) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Edición de la Secretaría de Gobernación. México. 1985

tizó la libre educación, la igualdad del hombre y la mujer ante la ley, la del ejercicio de las profesiones y de toda actividad lícita, la libertad de imprenta, el derecho de petición, la libertad de reunión y asociación pública para exigirle al gobierno el cumplimiento de las demandas justas, el derecho a portar armas para la seguridad de la vida y propiedad, la prohibición de fueros de inmunidad con excepción única del fuero de guerra, el derecho a la legalidad procesal y a la seguridad jurídica, el derecho a no ser encarcelado por deudas de carácter puramente civil, la garantía de que la autoridad funde y motive todos sus actos, la situación de que solo por delito que amerite pena corporal se puede restringir la libertad, las garantías del reo en el sentido de que el proceso -- que se instruye en su contra se seguirá forzosamente por el delito señalado en el auto de formal prisión, las normas establecidas en el artículo 20 Constitucional, que a la letra dice: "Artículo 20.- En todo juicio del orden criminal tendrá el acusado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicité será puesto en libertad provisional bajo caución, que fijará el juzgador, tomando en cuenta sus circunstancias personales y la gravedad del delito que se le impute, siempre que dicho delito, incluyendo sus modalidades, merezca ser sancionado con pena cuyo término medio aritmético no sea mayor de cinco años de prisión.....La caución no excederá de la cantidad equivalente a la percepción durante dos años de salario mínimo general vigente en el lugar en que se cometió el delito. ..Si el delito es intencional y representa para su autor un beneficio económico o causa a la víctima daño y perjuicio

cio patrimonial, la garantía será cuando menos tres veces mayor al beneficio obtenido o a los daños y perjuicios patrimoniales causados.....II.- No podrá ser compelido a declarar en su contra,....III.- Se le hará saber en audiencia pública dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación, el nombre de su acusador y la naturaleza de la acusación.....IV.- Será careado con los testigos que depongan en su contra...V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndole el tiempo de ley....VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir.....VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso...VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delito cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión....IX.- Se le oirá en su defensa por sí o por persona de su confianza, según su voluntad...X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de honorarios de defensores o por cualquier otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo..."(39)

Pero la Constitución igualmente sentó las bases para que estas garantías individuales fueron respetadas por la autoridad y estableció el juicio de amparo que actualmente se rige por los artículos 103 y 107 de ese Código Político Supremo.

El amparo procede en los siguientes casos: I.- Por leyes o actos de autoridad que violan las garantías individuales

(39) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-  
Talleres Gráficos de la Nación.- México. 1955.

II.- Por leyes o actos de la autoridad que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados. III.- Por leyes o actos de las autoridades de éstos que invadan la esfera de la autoridad federal.

Apunta el Maestro Fallares: que es un proceso constitucional, no sólo porque está ordenado y en parte reglamentado por la Constitución General, sino porque tiene un fin específico, controlar el orden constitucional, nulificar los actos contrarios a él, y hacer respetar las garantías que otorga la ley fundamental. Y agrega, es un proceso jurisdiccional porque siempre supone la existencia de un litigio y la necesidad de -- que mediante un acto jurisdiccional se le ponga fin.

El amparo se divide en dos especies: directo o unitario, que procede contra sentencias definitivas dictadas por los tribunales judiciales o administrativos o contra laudos pronunciados por tribunales de trabajo.

También procede el amparo en amparo directo, contra resoluciones judiciales que no sean sentencias definitivas, pero que tengan sobre las personas o las cosas una ejecución que sea de imposible reparación, según prescribe el artículo 114 -- fracción IV de la ley de amparo.(32)

Los acuerdos tomados en el Plan de San Luis, proclama

(32) Flores García, Fernando.- La Constitución y su Defensa.- Edit. Universidad Nacional Autónoma de México.- México - 1984.- pp. 511-514.



do el cinco de octubre de 1910, atacando los abusos con que el poder público oprimió a las masas de obreros y campesinos, -- exigieron que se respetara la efectividad del SUPRAGIO electoral, al mismo tiempo se pugró por la no perpetuación de ese poder, mediante reelección. El Plan de Ayala, que expidió don -- Emiliano Zapata el 28 de noviembre de 1911 incluye la restitución de las tierras (único patrimonio) al campesino como base y fundamento de la economía nacional mediante su expropiación a los latifundistas; el decreto sobre la "Caja de Préstamos - para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura" Ideada - por Madero; la creación en enero de 1911 de la "Oficina Nacional del Trabajo" y el Plan de Guadalupe del 19 de febrero de - 1913 que desconoce la usurpación de Huerta, dan margen a que - en 1914 triunfe la revolución y se convoque a nuevas deliberaciones para reformar la constitución; fruto de ello fue en ese mismo año, el General Diéguez en Guadalajara expidiera su "Ley del Trabajo".

El 19 de septiembre de 1916 se convocó al pueblo para que eligiera diputados el Congreso Constituyente, que se reuniría en Querétaro; las elecciones tuvieron verificativo el 22 de octubre, pero hubo irregularidades e imposición de diputados, excluyendo a los representantes de los grupos Villistas y Zapatistas, así como a los que llamó "reaccionarios", las personas electas integraron el Congreso que el 21 de noviembre -- iniciaron sesiones preliminares bajo la presidencia de Antonio Aguilera auxiliado por Ramón Fraustro y Juan Manuel Giffer; el

primer parlamento se integró con Manuel Amaya como Presidente, Heriberto Jara primer Vicepresidente, Ignacio L. Pesqueira - segundo Vicepresidente, y Rafael Martínez Escobar, Alberto M. González, Luis Ilizaliturri e Hilario Medina como Secretarios, dos comisiones revisoras de credenciales para el estricto control se integraron así, la primera con Porfirio del Castillo, Gabriel N. Cervera, Francisco J. Música (substituído por Esteban Baca Calderón), Luis T. Navarro, Crisóforo Rivera Cabrera Fernando Castaños, Antonio Hidalgo, José Manzano, David Pastrana Jaimes, Ernesto Meades Pierro (substituído por Carlos M. -- Esquerro), Antonio Ancona Albertos, Bruno Moreno, Guillermo Ordóñez, Rafael Espeleta y Alfonso Cravioto; la segunda con: Ramón Castañeda y otros. El día 30 se eligió la mesa directiva del Congreso Constituyente, quedando: Luis Manuel Rojas como - Presidente, Cándido Aguilar como Vicepresidente, Salvador González Torres Segundo Presidente, y como Secretarios Fernando - de Lizardi, y otros. (33)

El 12 de diciembre de 1916, se hizo la sesión inaugural, se abordó de inmediato un temario que abarcaba: el recurso de amparo, independencia del Municipio, división de poderes con interdependencia, necesidad de garantizar las libertades - incluyendo la del voto y reformas a la indemnización por causa de utilidad pública.

Las sesiones se prolongaron durante dos meses, cinco

(33) Decretos Constitucionales. - Archivo General de la Nación.

días; a los "Derechos del Hombre" de la Constitución de 1857 se les llamó "Garantías Individuales" que fueron protegidas por la Ley de Amparo. (34)

(34) Trueba Urbina, Alberto y Trueba Barrera, Jorge.- Nueva Legislación de Amparo Reformada.- Editorial Porrúa, S.A. México. 1954.

CAPITULO III.

ORGANIZACION DEL EJERCITO POST REVOLUCIONARIO.

1.- LA CONSOLIDACION DEL EJERCITO DESPUES DE LA REVOLUCION DE 1910.

La culminación, de la etapa ideológica de la Revolución que se alcanzó al expedirse la Carta Política de 1917, - marcó asimismo, la necesidad de organizar al país bajo las directrices jurídicas del Nuevo Régimen.

En su aplastante mayoría los problemas eran seculares. Algunos de ellos arrancaban desde la conquista española, prácticamente desde que comenzó el choque de las dos culturas, otros habían aparecido en el México Independiente, y abusaban los que durante el Porfiriato tomaron cuerpo y crecieron en forma desmedida tanto perjudicial para la nación.

Muchos de los problemas significaban un desajuste - de siglos, o de los que habían nacido durante la dictadura, - surgió la aspiración de arreglar la convivencia mexicana conforme a nuevos sistemas.

Esto es, la etapa constructiva de la Revolución daba comienzo; en la inteligencia de que esta fase fue realizándose a través de múltiples obras, desde las ideas al margen - de plan alguno.

Los diferentes procedimientos que los intereses crea

dos del antiguo régimen habían puesto en práctica para quebrantar la transformación mexicana, a su vez fueron combatidos y resistidos por los revolucionarios. Forsupuesto todo este tipo de problemas y contraposición dió con enido a la violencia. Y claro está que entre las maniobras del grupo militarista y de la facción reaccionaria sobresalía la destrucción de las instituciones que el pueblo había organizado, a partir del triunfo de Francisco I. Madero.

El cambio de los hombres que integraban el Porfirismo, cambio logrado penosamente a través de las Elecciones Federales y Estatales de 1911 y 1912, fue destrozado en el mes de febrero de 1913. Los antiguos funcionarios que componían el Régimen, supieron que al desplazar o sea asesinar a los funcionarios que formaban el engrane del gobierno Maderista, la transformación de los sistemas perdía su sentido revolucionario; por éso fue impresionante el asesinato de Madero y Pino Suárez; contra el gobernador de Chihuahua, contra los gobernadores de los Estados, que fueron sustituidos por Militares pertenecientes al Ejército Federal. (35)

La lucha iniciada por Venustiano Carranza y por los revolucionarios sonorenses al desconocer la usurpación de Victoriano Huerta, tuvo por objetivo castigar los crímenes cometidos en agravio de los primeros mandatarios de la federación, y reintegrar al país al cauce constitucional que había roto -

(35) González Ramírez, Manuel.- La Revolución Social de México.- La Convención Militar.- Ed. Fondo de Cultura Económica.- México. p. 216.

el protorriánismo.

El ejército que durante la revolución triunfante -- contra Díaz había sido puesto en ridículo y reducido a la impotencia, era un segundo grupo de interés. A lo largo de la -- paz porfiriana, los cuerpos de oficiales habían sido víctimas de la gordura y la indolencia. A excepción de la campaña contra los yaquis que aunque fue constante estuvo llena de tre -- guas, el ejército mexicano apenas había tenido que justificar su existencia en el lapso de toda una generación.

Madero al asumir la presidencia añadió al deshonor de la derrota de la oficialidad, la ofensa de relegar'les -- cuestiones de la milicia. El oficial del ejército federal se descubrió pronto representado por un papel poco atractivo; en el desfile político en turno, era un observador, no un diri -- gente. (36)

Su autoestima y su futuro en nada parecía prometer, en el gobierno de Madero o en la filosofía dominante de los -- consejeros más prroximos del Presidente, alguna mejora en las condiciones de los oficiales federales. La gota que derramó -- el vaso, fue que el gobierno maderista ratificara los grados y convirtiera en miembros de la oficialidad regular, a los je -- fes que habían luchado contra Díaz.

(36) Cumberland, Charles C.- La Revolución Mexicana.- Los -- años Constitucionales.- Ed. Fondo de Cultura Económica. México. -- p. 18

La elevación al rango de oficiales de individuos - cuyo único adiestramiento había sido adquirido en la acción revolucionaria, debió parecer, a los alumnos de la academia militar, un hecho degradante para su calidad de oficiales y en efecto lo era, más aún la moral de los cuerpos regulares de la oficialidad, había mejorado muy poco con la campaña -- contra Orozco, durante la cual los "irregulares" y las fuerzas del Estado dirigidas por hombres como Francisco Villa\*, Pablo González y los hermanos jóvenes del Presidente, Raúl y Emilio Madero, no sólo habían cargado con el peso de la - lucha, sino habían cosechado también a menudo los laureles... de la victoria. Esta compleja variedad de factores era lo que enfurecía a la oficialidad y lo que Félix Díaz trató de presentar de modo persistente como un insulto al ejército.

A fin de vengar ese insulto, el sobrino de Porfirio se rebeló el mes de octubre de 1912, desgraciadamente para las pretensiones de los oficiales. Pero el fracaso de - - Díaz, no desalentó a los oficiales; sólo fortaleció su determinación de recuperar sus posiciones de prestigio en cuanto surgiera la oportunidad.

Los oficiales que no resintieron, activa o concientemente, que Madero hubiera reducido a cero al ejército, tenían poco interés en sostener al régimen; aunque no iban a ser los primeros en rebelarse contra el gobierno constitucional.

Cuando llegó la hora, los miembros del ejército - encontraron la justificación filosófica adecuada para apoyar al gobierno espurio, emanado del derrocamiento de Madero.

El movimiento armado de 1910, elevado a rango de movimiento constitucional siete años después, ésto es, en la Constitución Política promulgada el 5 de febrero de 1917, debió ocuparse de reglamentar las actividades de las fuerzas armadas del país, para convertirlas de instrumento de opresión en instrumento que salvaguardara los intereses del pueblo.

La consolidación del ejército se plasmó en el artículo 13 constitucional que a la letra dice: "Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. - Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar - más emolumentos, que los que sean compensación de servicios - públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de -- guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares, en ningún caso y por ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre personas - que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviere complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda". (37)

Originalmente la misma Constitución en su artículo

(37) Constitución Política, de los Estados Unidos Mexicanos.  
Colección Porrúa.- Septuagésimoprimera Edición.- México.



26 restringió las facultades de los miembros del ejército - para evitar actos de pillaje diciendo: En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casas particulares contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra, los militares podrán exigir alojamiento bagajes, alimentos otras prestaciones, en los términos que - establezca la ley marcial correspondiente. (38)

La propia Constitución en su artículo 31, fracción- segunda, considera obligación de los mexicanos recibir instrucción militar que los mantenga diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar. (39)

El artículo 32 dispone que ningún extranjero podrá servir en el Ejército o seguridad pública, también establece que, para pertenecer a la Marina Nacional de Guerra o a la Fuerza Aérea y desempeñar cualquier cargo o comisión en ellas, se requiere ser mexicano por nacimiento. (En tiempo de Paz.).

En el artículo 55 dispone que para ser diputado se requiere: No estar en servicio activo en el Ejército Federal.

En el artículo 73 de las facultades del Congreso - que tiene para: declarar la Guerra, en vista de los datos -

(38) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Colección Porrúa.- Septuagésimoprimera Edición.- México.

(39) Ibidem.

que le presente el Ejecutivo, para dictar leyes según las --  
cuales deberán declararse buenas o malas las presas de mar y  
tierra, y para expedir leyes relativas al derecho marítimo --  
de paz y guerra, para levantar y sostener a las institucio --  
nes armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra,  
y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organiza --  
ción y servicio.

La constitución en su artículo 76, considera como --  
facultades exclusivas del Senado, en relación con aspectos mi  
litares lo siguiente: Ratificar los nombramientos que el mis--  
mo funcionario haga, Coroneles, Jefes Superiores del Ejército,  
Armada y Fuerza Aérea Nacional, autorizado también para que  
pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los --  
límites del país el paso de tropas extranjeras por el terri--  
torio nacional y la estación de escuadras de otras potencias,  
por más de un mes, en aguas mexicanas.

En su artículo 89 entre las facultades del Presi --  
dente de la República señala las siguientes: Nomorar con --  
aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales supe--  
riores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, nom --  
brar con aprobación del Senado, a los demás oficiales del --  
Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales con arreglo de las  
leyes, disponer de la totalidad de la fuerza permanente, o --  
sea del ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la --  
Fuerza Aérea, para la seguridad interior y defensa exterior --

de la Federación. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.

En su artículo 118, la Constitución prohíbe a los Estados tener tropas permanentes ni Buques de Guerra y les prohíbe hacer la guerra contra alguna potencia extranjera.

Por su parte en su artículo 122, señala los Poderes de La Unión tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o trastorno interior, les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por legislatura del Estado, o por su Ejecutivo, si aquélla no estuviere reunida.

El artículo 123 en su apartado B, fracción XIII dice que los militares, marinos y miembros de los cuerpos de seguridad pública se regirán por sus propias leyes.

Finalmente el artículo 132, del mismo pacto federal establece lo siguiente: Los fuertes, los cuarteles, almacenes de depósito y demás bienes inmuebles destinados por el gobierno de la Unión al servicio público o al uso común, estarán sujetos a la jurisdicción de los poderes federales en los términos que establezca la ley que expedirá el Congreso de la Unión.

(40)

Como puede observarse la consolidación del ejército después de la revolución de 1910, debió obedecer a una estructura jurídica, propia, y sujeta a un control constitucional - tanto en lo referente al personal militar, como en lo concerniente al material de guerra, instalaciones defensivas y ofensivas, puntos estratégicos destinados al control militar e - instituciones castrenses; en los preceptos constitucionales - que se han estudiado se advierte desde luego que no queda sin control ninguno de las actividades marciales en tiempo de paz o campaña, en forma individual o colectiva y eso dé pauta a - que con posterioridad estudiemos al individuo en sociedad conforme a la organización jurídico-militar; al individuo aislado en el capítulo de deberes militares; y como esencia de una vida comunitaria en cuarteles la economía castrense es administrada en tiempo de paz e igualmente administrada en tiempo de guerra.

## 2.- ORGANIZACION JURIDICO-MILITAR.

Hacer el estudio del derecho militar, tiene dificultades pero pensamos que debe ser conocido y difundido, por sus repercusiones en el mundo social que en la actualidad vivimos y porque el soldado es el brazo armado de la patria ante la invasión armada de una potencia hostil enemiga; es el celoso guardián del orden constitucional y de las instituciones; y en un momento dado, porqué no decirlo, puede simbolizar el peligro que ese brazo armado se vuelva en contra del pueblo o en contra de su gobierno.

Consideramos entonces, que es muy valioso tener una idea completa de lo que es una fuerza castrense, de lo que es la milicia, de la enorme responsabilidad que representa ser militar; de la forma en que se preserva la disciplina militar contra faltas y delitos; de la importancia con que las fuerzas armadas cumplan sus obligaciones militares; y. Finalmente, de cómo la ley marcial garantiza la seguridad del Estado Mexicano al confiar los mandos militares a la integridad moral, capacidad profesional y ascenderada disciplina de sus cuadros y efectivos.

Es evidente que el estudio de esta problemática jurídica militar, no puede desarrollarse sin antes haber sometido estas cuestiones a un procedimiento idóneo, establecido dentro de una adecuada técnica jurídica, o más propiamente, -

de una organización jurídica militar.

Durante mucho tiempo se discutió negando que el Derecho fuera una ciencia racional, como las matemáticas; sin embargo en nuestros días, precisamente gracias a la organización jurídica, se ha llegado a descubrir que es una ciencia tan importante como la filosofía, en muchos aspectos tan exacta como las matemáticas, y lo que es más importante, es la única ciencia que se perfecciona a sí misma y que a través de la jurisprudencia, día con día incrementa su acervo, enriquece sus criterios, perfecciona sus técnicas, inventa la solución a los nuevos problemas sociales, y se debate por conciliar en armonía las fricciones de la gente que vive en sociedad.

Al igual que una gallina cuida sus pollitos, el Derecho cuida los muchos derechos que de él derivan y se encargan además, de crear los organismos administrativos encargados de que esos derechos sean respetados.

Etimológicamente la palabra derecho, deriva del adjetivo latino "directum" que es el vocablo con que los romanos designaban la rectitud; por su parte los romanos tenían también el vocablo "jus-juris" que significa derecho, palabra de la que devienen las voces hispanas "Justicia", "Jurisdicción", "Jurista", por lo mismo entre Derecho y Justicia hay una vinculación que no puede ignorarse.

Las dos palabras se han prestado a un juego en que intervienen conservando su significado; si dice que la Justicia es la aplicación del Derecho, a que el Derecho es la recta administración de Justicia.

Decía Tertulieno, que la Justicia enamorada del Derecho procreó una hija admirable que fue la ley (Lex) y que de esa manera la humanidad encontró el camino de regir con rectitud sus actos.

En el Estado Mexicano, heredero de esa cultura clásica romana, el Poder se dividió en tres personas jurídicas - morales que son: EL EJECUTIVO, que encarna el Derecho, EL JUDICIAL, que administra la Justicia y EL LEGISLATIVO que forja y crea la Ley.

Si defendemos que la organización jurídica militar sea una ciencia, es porque en cualquiera de sus aplicaciones, al Derecho, a la Justicia y a la Ley, contiene razonamientos lógicos y jurídicos y razonar es discurrir científicamente.

Se discurre científicamente en que el Poder Legislativo, porque la aprobación de una ley entraña el estudio de necesidades que han de resolverse con dicha ley; en dicho caso el legislador tiene la responsabilidad de no crear un engendro tiránico, sino de darle a la comunidad leyes justas; el Poder Legislativo forja la ley e intenta que en sus leyes predomine la justicia.

El Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad de hacer que el derecho prevalezca en todos los actos de su administración, e igualmente que su administración sea justa; es el encargado de dar a conocer las leyes y de proveer en la esfera administrativa a su estricta observancia; aquí advertimos que al reglamentar se van igualmente a señalar razones lógicas y jurídicas.

El Poder Judicial va, finalmente al administrar Justicia a fundar sus resoluciones en las leyes substantivas, -- respetando en todo momento las formalidades esenciales al procedimiento, y exponiendo un estudio consciente y responsable en sus considerandos, que es donde se contienen las motivaciones de su resolución.(41)

Fundar y motivar un acto de autoridad no es otra cosa, que usar al mismo tiempo la ley y la lógica, esto es, eslabonar una serie de razonamientos lógicos y jurídicos, todo lo cual implica razonar, y razonar es aplicar la mente a una actividad científica.

Héctor Fix Zamudio, dice: "¿Podría existir el derecho de nuestra época sin la obra de los jurisconsultos romanos, de los glosadores y de los postglosadores, de los filósofos racionalistas de los siglos XVII, XVIII. De los clásicos como Savigny, como Ihering y de tantos otros que han --

(41) Art. 49. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. "División de Poderes". Impreso en Talleres de la Nación. México. 1985.



aprovechado al mismo tiempo enriquecido, la paulatina, dolorosa y ascendente labor de los juristas".- Claro que el Derecho no ha sido inspirado exclusivamente en la doctrina, sino que - sus fuentes poseen un carácter muy complejo, pues hunde sus -- raíces en pueblo mismo, y recibe su savia de la misma colectividad, pero se transforma y evoluciona por la contribución que recibe del legislador, la jurisprudencia y la misma doctrina. Si el derecho es un producto de la vida social, si es la vida humana objetivada tiene que poseer las características de esa vida social, que tiene tanta flexibilidad, tantas riquezas de matices y que se encuentra en continua y constante transformación". (42)

En la Armada de México, se estableció primero una -- ley que fue la ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales en el año de 1910; posteriormente y con motivo de que la Armada se desligó de la Secretaría de Guerra y Marina, por haberse creado dos Secretarías distintas que fueron la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, con tal motivo en 1956, fue necesario crear la Ley Orgánica de la Armada de México.

En 1972, obedeciendo a necesidades orgánicas se modificó la ley orgánica anterior y ese ordenamiento subsistió hasta 1985 en que entró en vigor una nueva estructura orgánica, ajustada a los principios de Supremacía de Poder en la - figura del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Me

(42) Pix Zamudio, Héctor.- "Metodología, docencia e Investigación Jurídicas.- Segunda Edición.- Editorial Porrúa, S.A México.  
p. 17-18.

xicanos y además en el ejercicio de la Soberanía, en nombre - de la Federación sobre el mar territorial y la zona económica exclusiva. (43)

En la nueva Ley Orgánica se establecen con vida jurí- dica propia los Tribunales Navales, cuya existencia de hecho- no es posible por limitaciones presupuestales, sin embargo la ley los contempla para que tenga vida en un futuro no muy re- moto.(44)

(43) Ley Orgánica de la Armada de México.- Editorial "Ateneo" S.A.- 1972.- México.

(44) Compilación de Leyes y Reglamentos de la Armada de Méxi- co.- Secretaría de Marina.- Dirección General de Progra- mación y Presupuesto.

3.- DEBERES MILITARES.--

El principio vital de la disciplina militar, es el deber de obediencia, ésto es el respeto y el cumplimiento a las órdenes de la superioridad; esta dituación descansa en - un respeto a un orden de jerarquías, que se llama subordinación.

La violación a la subordinación o a la obediencia constituyen dos delitos de insubordinación o de desobediencia, pero además esta relajación de disciplina puede dar lugar a faltas contra la disciplina militar.(45)

El procedimiento de deberes militares que se sigue para juzgar al militar cuando, mediante su conducta demuestr - tra que no es necesario para el servicio de las armas, que - su conducta no logra amoldarse a los severos cánones de la - disciplina militar, y que su permanencia en el servicio activo conditituye un perjuicio a la disciplina militar, se establece en la Ley de Disciplina y en el Reglamento de la Junta de Almirantes, Consejos de Honor Superior y Ordinario.

"El Consejo de Honor tiene por objeto juzgar a los - Oficiales y Tropa que cometen faltas a la moral, a la dignidad y al prestigio del Ejército y Armada; dictaminar sobre - los castigos que deban imponerse y consignar a la Superiori-

(45) Ley de Disciplina de la Armada de México.- Ediciones - Ctylo.- 1985.

dad los casos que correspondan; asimismo acordar las notas de conceptos que hayan de ponerse en las Hojas de Servicios de los Oficiales y Memorial de Servicios de los individuos de tropa. (46)

Los Deberes Militares nos regula los lugares a unidades donde deben organizarse y quedar integrados estos Consejos, pero el estudio central debe extenderse a la satisfacción de que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento ante el Consejo de Honor y de que la conducta del militar que incurre en faltas contra la disciplina militar se ajuste a leyes o reglamentos existentes con anterioridad al hecho que dió origen al juicio, igualmente que la sentencia que dicte por el Consejo disciplinario, sea equitativa y proporcional a la falta y que en ningún momento se recurra a la imposición de determinación drástica, como es, por ejemplo: la separación de un militar con muchos años de servicios, de su fuente de trabajo y de su patrimonio, por un acto que sin constituir delito, es considerado como un gran atentado contra la disciplina militar.

Hemos querido abordar en este estudio la equidad y proporcionalidad en la imposición de castigos en materia de represión a faltas contra la disciplina militar, porque suele acontecer lo siguiente:

En un gran índice porcentual, la sanción a la falta

(46) Art. 1o. del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Consejos de Honor.

es más drástica que la sanción al delito. Efectivamente, a un individuo lo reprende un superior por su mal comportamiento y le advierte que lo va a arrestar; Dicho individuo, en un momento de ofuscación, corta certucho y mata a su superior y de inmediato dice: "Estaba yo limpiando el arma y se me fue un tiro"; se procesa a este individuo y por considerar ante insuficiencia de pruebas que cometió un delito imprudencial, se le condena a dos años de prisión, aplicando las disposiciones contenidas en la fracción IV del artículo 157 del Código de Justicia Militar; pero este individuo, al año de estar recluido, solicita su libertad preparatoria por haber observado buena conducta y al año sale totalmente libre y rehabilitado, y nuevamente se incorpora al servicio activo como si nada hubiera pasado.

Por el contrario, el militar observa buen comportamiento, pero un día tiene necesidad de un permiso, que se le niega, y sin mediar las consecuencias, abusando de su franquicia, se toma dos días y el tercero se presenta; el Comandante, enojado porque aquel militar "se salió con la suya" ordena que lo arresten quince días, por faltar de segundo día a sus labores; él personalmente le impone ocho días por no dar debido cumplimiento a una orden; una tercera persona, lo arresta por faltas graves a la disciplina, consistente en no proporcionar su domicilio particular, contraviniendo el artículo 14 del Reglamento General de Deberes Militares; y finalmente, se dispo

ne que al término de sus sanciones se reúna el Consejo de Honor para juzgarlo.(47)

Desde un principio se advierte que si el agraviado fue el Comandante en personal, el infractor no va a salir muy bien librado y podemos decir, sin aventurar una hipótesis infundada, que el veredicto va a ser inexorablemente de "CULPA-BLE" y que el Consejo de Honor va a solicitar como castigo la Baja de ese militar por indigno de pertenecer al Ejército Mexicano.

La falta de equidad y proporcionalidad de la imposición de castigos, bien en el derecho Penal Militar o en el Derecho Administrativo Militar, tiene su origen en la ausencia total del conocimiento general de los Deberes Militares.

Ante el Consejo de Guerra es posible detectar irregularidades y corregirlas, porque el procesado tiene derecho a nombrar un defensor y generalmente le es permitido acudir a los letrados, con lo que la persona a quien se juzga tiene una muy abundante y favorable gama de disposiciones defensivas y de medios defensivos; la sola presencia de un letrado, es signo de que tiene a su lado a una persona que exigirá y - la seguridad de que no se le juzgará por analogía, sino que a su conducta se buscará aplicar una ley que sea exactamente aplicable.

(47) Reglamento General de Deberes Militares.- Art. 14.- Ediciones Ateneo, S.A. México, D.F.

Ante el Consejo de Honor, la primera dificultad que se le opone al que va a ser juzgado, es la negativa a nombrar como defensor a un letrado; se le indica que podrá elegir a un militar e incluso que si él no lo nombra se le nombrará de oficio, pero evidentemente no puede designar a un letrado — "porque el Reglamento no lo permite".

El Reglamento, por su parte, previene únicamente — dos tipos de sanciones, que son el arresto en prisión hasta — por quince días y el cambio de cuerpo en observación de la — conducta (48); sin embargo en un ordenamiento distinto, se — indica que "tratándose del personal de tropa, además de las — causas señaladas en los incisos que anteceden, podrá ser dado de baja por observar mala conducta, determinada por el Consejo de Honor de la Unidad o dependencia a que pertenezca, o — por obligaciones militares, por causas no imputables a la Secretaría de la Defensa Nacional. En ambos casos siempre será — oído en defensa el afectado. (49)

De esta manera, el Consejo de Honor se declara in — competente para imponer sanción alguna, y considera que debe sancionarse la conducta con la Baja del militar por indigno — de pertenecer al Ejército Mexicano.

(48) Art. 8 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Consejos de Honor.

(49) Art. 138 Frac. II apartado D, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

4.- LA ECONOMIA CASTRENSE.

La vida de toda Institución se cimenta en el poder administrar sus recursos, ésto es, que no puede concebirse la organización sin administración.

Si constitucionalmente existe una división de poderes, o sea el poder que legisla y el poder que vigila el cumplimiento de las leyes, existe un poder que administra que es el ejecutivo.

La parte administrativa se centra en el aspecto económico, ésto es, en el control de lo que en algún momento puede escasear y hacer falta, siendo necesario a la comunidad.

El control de los aspectos económicos castrenses - obedece a dos situaciones primordiales: la que se da en tiempo de paz y la que se da en tiempo de guerra.

La economía castrense en tiempo de paz puede estimarse conforme a patrones normales de necesidad y de consumo, lo que no acontece en tiempo de guerra, en que todo escasea y todo se hace necesario.

Existe igualmente la forma de administrar la economía en tiempo de paz, a bordo de los buques de la Armada de México para largas travesías, como sería, por ejemplo: un via



je a Europa.

La economía castrense comprende multitud de factores, desde el vestuario para tiempo de calor o de frío, como la dotación de pertrechos de guerra y principalmente la alimentación.

La alimentación comprende dos grupos que se denominan ración seca y ración aguada, la ración seca se integra generalmente a base de semillas, granos, carnes preparadas con sal, marisco sometido al mismo tratamiento, frutas secas del tipo "orejones" etc., la ración aguada generalmente incluye, además de los platillos que se hacen a base de guiso, algunos tipos de verdura fresca, fruta fresca, carnes hidratadas, marisco fresco.

La diferencia entre estas dos clases de alimentación es que el alimento aguado es susceptible de descomponerse y requiere el auxilio de frigoríficos para su conservación, en tanto que el alimento seco, mientras no entre en contacto con la humedad puede durar mucho tiempo.

Corresponde también a la economía castrense cuidar la salud de los militares, sobre todo teniendo cuidado que la alimentación no sea incompleta. Se da el caso en la navegación marítima que se desarrolla una enfermedad llamada "escorbuto" por carencia de cítricos y debido a que se pone poco cuidado en incluir limones en la alimentación. (50)

(50) Secretaría de Marina. "Encuesta entre Despenseros". Personal de Servicios Especiales. Rama Cámaras. Especialidad Despenseros.

En tiempo de guerra, la ley faculta a tomar de los particulares, todo lo que sea necesario para sufragar el apoyo logístico de las tropas, como son: alimentos, víveres, vehículos, cobijas., etc.

Si bien se había implantado una economía de necesidad en los primeros conflictos políticos, la moderna tecnología exige que todo se haga de acuerdo con economías de nuestro tiempo.

Algunos historiadores recuerdan que en el Sitio de Cuautla, las piezas de artillería no funcionaban por falta de grasa, y que un artillero, abría los cráneos de los cadáveres para usar la masa encefálica, como lubricante; esto quiere decir, que en tiempo de guerra el ingenio se agusa y permite usar todos los medios posibles conocidos para una finalidad, aunque esa finalidad no sea la original del medio empleado, pero en tiempo de guerra el fin justifica los medios.

La economía castrense, en tiempo de guerra justifica hasta el hurto y la rapiña, porque los soldados pueden penetrar al domicilio particular que mejor les plazca y disponer de bienes y servicios, mediante la incaudación y sacrificio de semovientes, como vacas, puercos, borregos, etc.

La economía castrense, llevada a extremos muy urgentes, obliga a tener un amplio conocimiento del medio ambiente-

para distinguir el alimento, que en un momento determinado pue de obtenerse, incluso de organismos descompuestos, y así sucedió que en una ocasión un grupo de soldados en estado febril - propiciado por el hambre de varios días, a la vista de un caba llo en descomposición, sacaron sus cuchillos para destezarlo y comerlo, pero el sargento los contuvo, diciendo que si comían de esa carne, morirían presas de duras convulsiones y agudos - dolores, en una espantosa agonía, como le insistieron diciendo que era preferible morir intoxicados, que morir de hambre, el sargento les ordenó descansar, y les prometió que cuando despertaran comerían un suculento banquete, y efectivamente como a las tres horas de reposo el soldado que despertó primero vió que la carne estaba agusanada, entonces el sargento les dijo: ahí está su alimento, este a su vez tomando gusanos empezó a - comer, exhortando a los soldados a que comieran gusanos, ya -- que nos les iba a pesar nada, porque el gusano vivo le quiteba las toxinas. (51)

Las espantosas conmociones de la Primera y Segunda - Guerra Mundial, son bastante elocuentes para determinar tanto el grado de economía que los ejércitos requirieron para subsis - tir y vencer, así como también el grado de economía desfavora - ble a que son sometidos todos los pueblos beligerantes, des -- pués de la guerra.

La falta de previsión por estadistas civiles y diri - gentes militares crea una etapa de inestabilidad, de inquietud,

de desorganización, La economía pasa por una etapa convulsiva y para recuperar el equilibrio en la etapa de paz, se necesitan nuevos sacrificios.

A toda guerra sobreviene una etapa de crisis, incluyendo la crisis de valores; la ciencia, la técnica, el maquinismo, progresan lentamente y las sociedades reclaman formación de hombres nuevos que responden a las necesidades ideales y organización de la nueva patria que se forja, de ahí la importancia de la economía castrense en los medios socioeconómicos políticos.

Siguiendo el ritmo de la evolución mundial, la economía castrense provee en tiempo de paz los medios para que la población no resienta los estragos en caso de guerra, para lo cual se establecen zonas de refugio con alimentos secos, cobijas, chocolate; se cuida que el agua no se contamine, se tienen medicinas que provee en la manera de controlar una epidemia y sobre todo, se educa al sector militar para que sepa responder en un caso emergente y sepa de que manera proporcionar el auxilio a la población civil.

Por lo anterior, nos damos cuenta que a todos interesa la economía de los ejércitos, porque es el ejército el que responderá ante la población civil, en casos especiales no sólo de guerra, sino también por desastres naturales como lo es la inundación, o bien por desastres físicos químicos como el incendio.

Estimemos prudente que la población civil, no vea sólo en el militar la figura decorativa que marcha en los desfiles con marcialidad y garbo, sino que observe la actividad militar en los cuarteles, para que experimente la sensación de que en los militares hay un mundo de cooperación, de trabajo, de servicio, que en el aspecto social endereza todas sus actividades a que los ejércitos y las sociedades no sufran de privaciones; ésto es, que haya una economía bastante para responder por las necesidades que surjan en una emergencia ocasionada por la guerra, por un fenómeno natural o por alguna contingencia económica. (52)

---

(52) De la Rosá Pérez, José.- Las Escuelas de Experimentación.  
Editorial Avante, S. de R.L. México, D.F.

#### CAPITULO IV.

##### INSTITUCIONES JURIDICAS MILITARES.

###### 1.- IMPORTANCIA QUE TIENE EL EJERCITO EN LA POLITICA.

La importancia del ejército en la política reduce a las luchas que ha tenido que enfrentar, desde el brazo armado de Hidalgo por la Independencia, hasta nuestros días en que - el gobierno defiende nuestra independencia económica, amenaza da por la crisis, que dos generaciones corruptas propiciaron; el ejército es el mismo que se puso al lado de Juárez contra - un imperio de los Habsburgo; el mismo que escoltando al Presidente Madero en la marcha de la Libertad, propició la caída - de una dictadura; el mismo que convertido en ejército constitucionalista desmadró la usurpación de Victoriano Huerta; y - el mismo que no permite que la reacción llegue al poder y ende reza los caminos del pueblo por los mismos cauces revolucionarios que a fin de cuenta identifican ejército con revolución.

Pero si bien el ejército insurgente, el ejército de la Reforma, el ejército antiimperialista y el ejército constitucionalista son uno y el mismo, éste es, el pueblo armado defendiendo sus libertades, cupo al último de ellos la gloria - de haber plasmado en un ordenamiento supremo todas esas garantías y adquirir el compromiso de defenderlas mediante protesta de así hacerlo siempre que se obtiene una jerarquía "Guardar - y hacer guardar la Constitución y las leyes que de ella emana --

nen" y defender la Bandera, emblema de la Patria hasta perder la vida.

La irrefrenable ambición de los militares.- Como -- nuestra jerarquía militar no contiene ningún grado superior al de General de División, tan pronto como algún divisionario, como ocurrió con Pascual Orozco, Felipe Angeles y Eulalio Gutiérrez, alcanzaron un prestigio y autoridad muy por encima de la de General de División, pensaban que lo único que seguía era...Presidente de la República. (53)

Don Venustiano Carranza, se cegó en sus ideas, fue -- la clara, franca, abierta propaganda que el Super General de División Alvaro Obregón, hacía para jugar en la próxima campaña presidencial. Y para confirmar esta idea de que un gran -- divisionario busca culminar su carrera con la Presidencia, el General de División, el Jefe de la victoriosa División de -- Oriente, Pablo González que también trabajaba, aún cuando con esa modalidad semi-oculta y taimada, que le caracterizó, por su candidatura para suceder a Carranza en las próximas elecciones. (54)

Venustiano Carranza, creyó que si llegaba a la Presidencia un militar, entre tantos militares que querían ser Presidentes, el que le siguiera también tendría que ser militar y así sucesivamente hasta convertir a México en una democracia -- militarista, por lo que se propuso cortar, desde el principio-

(53) Archivo General del Ejército Mexicano. Historia del Ejército Mexicano.- Tomo II.

(54) Archivo General de la Nación.- Documentos Históricos.

esta hegemonía militarista, previó la posibilidad que en México se enseñoreara el "Gorilato" que actualmente agobia a tantas naciones de latinoamérica.

El pensamiento de Carranza era correcto y exacto, - tal patriótico, se propuso por sobre todas las cosas que su sucesor fuera un civil, pues se angustiaba por ver a México - otra vez esclavizado por una dictadura militar, como la de - rribada por la Revolución.

Más todavía: la astucia política de Don Venustiano - Carranza, tan sutil y tan efectiva había fallado con Obregón, toda vez que se había propuesto que ni Obregón, ni ningún otro General sería Presidente de la República, que tenía que ser - un civil. (55)

El primero de junio de 1919, en Nogales, Son., el General Alvaro Obregón lanzó su candidatura para Presidente de la República, lo apoyaba todo el ejército y la mayoría del - pueblo; además el Partido Político más fuerte, el Partido Liberal Constitucionalista.

El 13 de enero de 1920, se lanzó el General Pablo - González, con la misma celebridad con que realizó sus campa - ñas militares, como candidato a la presidencia.

A principios de 1920, Obregón ya había recorrido --

(55) Alejo Robles, Miguel.- Historia de la Revolución Mexicana.- Editorial "Botas". México. p.



triunfalmente todos los Estados fronterizos.

El 23 de abril de 1920, se inició el Plan de Agua Prieta, que encerró una protesta contra la imposición intentada por el Presidente de la República, de un candidato presidencial; protestando también por la violación de la recientemente proclamada Constitución.

Los Jefes militares de la República, se sumaron al Plan de Agua Prieta, desconociendo la autoridad del gobierno del centro. Entre los inconformes se encontraban Plutarco - Elías Calles, Francisco R. Serrano, Francisco R. Manzo, Angel Flores, Alejandro Monge, Pascual Ortiz Rubio, Pablo Gonzáles y otros.

La reacción del Presidente Carranza, fue ordenar la aprehensión en Tampico, de los oradores obregonistas Aurelio Manrique, Rafael Martínez de Escobar y Manlio Fabio Altamirano; la reacción fue de indignación en toda la República, la brusca disminución de la popularidad del Presidente, y la su-  
ma de nuevos Jefes Militares al Plan de Agua Prieta. (56)

Al morir Venustiano Carranza, el poder fue detentado sucesivamente únicamente por Generales de División, siendo interino Adolfo de la Huerta; después Alvaro Obregón, Plutarco Elías Calles, Pascual Ortiz Rubio, Abelardo Rodríguez,

---

(56) Diversos autores.- Historia de la Revolución Mexicana.  
Editorial Fondo de Cultura Económica.

Lázaro Cárdenas y Manuel Avila Camacho; de esta manera se consolidó parentéricamente una situación que se estimaba conduciría al militarismo, pero el sistema democrático imperante, hizo posible que fuera después un Licenciado el Presidente, éste es, Miguel Alemán Valdés, alternando en la candidatura con otros profesionales, e incluso permitiendo que llegara a la primera magistratura un ciudadano sencillo sin título de ninguna profesión: Adolfo Ruiz Cortínez.

Sin embargo, el sector militar continuó manteniendo en la política, no un *modus vivendi*, sino una situación de servicio, conforme a su ley orgánica, su ley de disciplina y su Código de Justicia Militar, porque la actividad militar quedó restringida por normas rígidas de observancia obligatoria.

Orgánicamente el ejército está encargado de la salvaguarda y custodia del Territorio Nacional e Instituciones democráticas, porque debe ser la guerra contra cualquier invasión enemiga, y debe sofocar cualquier brote de violencia armada en el interior de la República.

2.- LÁZARO CÁRDENAS, EL P.R.I. Y EL EJERCITO.

En el régimen del General Abelardo L. Rodríguez, se acordó que el siguiente Presidente, debería de durar en el poder 6 años, en lugar de 4, como hasta entonces había ocurrido.

Con el objeto de aprovechar al máximo esos seis años y que no quedara la inquietante idea en la mente de los Presidentes, de que "necesitaban más tiempo".

El Partido Nacional Revolucionario, convocó a los especialistas de distintos sectores: ingenieros, economistas, profesores, sociólogos, etc., para que estructuraran un plan de seis años, todo aquello que requiere la colectividad y que había ofrecido la Revolución, para proporcionar al pueblo la solución de sus necesidades. (57)

En la Convención de Querétaro, y por unanimidad de votos, el 6 de diciembre de 1933, los Delegados del Partido Nacional Revolucionario eligieron Candidato a la Presidencia de la República a Lázaro Cárdenas. (58)

El General Lázaro Cárdenas, realizó la campaña más larga, fatigosa, minuciosa y exhaustiva, que jamás haya realizado candidato alguno a la Presidencia de la República en toda la historia de nuestro país.

- (57) Arredondo Muñozledo, Benjamín.- Historia de la Revolución Mexicana.- Editorial Porrúa, Hnos.- México 1973. p. 258.
- (58) Partido Revolucionario Institucional.- Folletos de Doctrina y Propaganda.- México, D.F.

Los votos que alcanzó el General Lázaro Cárdenas - fueron 2'268,567, contra 24,690 del General Antonio I. Villa rreal, y los 1,188 votos de sus contrincantes del Partido Co munistista de México, a favor de su Candidato Herman Laborde.

Siendo ya Presidente de la República, Cárdenas ini ció su gobierno con tres inmensas campañas, la educativa, -- obrera y moralizadora.

La educativa se caracterizó por el establecimiento- del número de escuelas más grandes que hasta entonces se hu biera conocido en la República, su construcción era muy sen- cilla, en estas minúsculas escuelitas una sola persona hacía las triples funciones, Director, profesor y empleado que hacía inscripciones, listas, boletas y comunicaciones para las auto ridades. (59)

Paralelamente, el Presidente Cárdenas se preocupó por lo establecido en el artículo 123 de la Constitución, en hechos: trabajo, protección a la madre trabajadora, vacacio- nes, salario mínimo, servicios médicos, condiciones lumino - sas, airadas y limpias en los edificios, jubilación. etc.

El aspecto moralizador, ordenó la clausura de casi- nos de juego en los límites del Distrito Federal, Estado de México, y en la Ciudad de Cuernavaca.

(59) Benítez, Fernando.- Lázaro Cárdenas y la Revolución Mexi  
cana.- Fondo de Cultura Económica.

El propietario de estos casinos, era el ex-presidente Calles, llamado el "Jefe Máximo de la Revolución".

La clausura de los centros de vicio, así como la crecida cantidad de huelgas que habían ganado los obreros, - irritó al General Calles, utilizando ese "poder tras el trono" que le concedía la Jefatura Máxima que gratuitamente le habían otorgado sus amigos, le insinuó u ordenó al Presidente Cárdenas que moderara su protección a los obreros, y dejara actuar a los casinos. El Presidente se negó terminantemente a una y otra oca.

El General Calles, hizo unas declaraciones a la prensa, tomando como instrumento al Licenciado Ezequiel Padilla, en las cuales reprobaba lo que el Presidente estaba haciendo.  
(60)

Días después el Presidente hizo las suyas, en las que justificaba su actitud, haciendo entender que el gobierno de la Revolución era el gobierno del pueblo, que estaba constituido por los millones de humildes trabajadores, y no por centenares de patronos, y que él como Presidente había jurado cumplir y hacer cumplir la Constitución, y solo estaba realizando esto último.

El Partido Revolucionario Institucional, nació con

(60) Silva Herzog, Jesús.- El Pensamiento Económico, Social y Político de México.- Edit. Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas. México.

el nombre de Partido Nacional Revolucionario cuando Plutarco Elías Calles aglutinó los cuatro sectores que fueron: el campesino, el obrero, el de la clase media y el militar, para engendrar un organismo invencible.

Posteriormente y porque el ejército debía considerarse apolítico, se le desvinculó del partido político de las mayorías, sin perjuicio de que los Generales, Jefes, Oficiales y Tropa continuaran perteneciendo por su voluntad a ese partido en el que consideraban estaba aglutinado el pueblo libre e independiente que había sido ejército con Hidalgo, con Morelos, con Juárez y con todos los regímenes.

En el marco de la soberanía y la independencia nacionales, en el espíritu y en el texto de nuestra Constitución Política y como principio total de la ideología del partido. El nacionalismo revolucionario que es fuerza de aglutinamiento de todos los mexicanos.

El nacionalismo revolucionario es la vía por la que el partido se ha comprometido históricamente a desarrollar la democracia social que pugna por el ascenso revolucionario de las clases populares, y la liberación integral de nuestra nación. (61)

Es éste el pensamiento que expresan los documentos-

(61) Discursos de Adolfo Lugo Verduzco.- Comité Ejecutivo Nacional.- Partido Nacional. Partido Revolucionario Institucional.

básicos del Partido.

El nacionalismo revolucionario nos identifica como pueblo y fuerza para empujar nuestro desarrollo. Dignidad - ante todos los pueblos de la tierra; presencia histórica y - autoridad moral.

Como nación soberana que somos, damos nuestra amistad y cooperación a todos los países con los que tenemos amistad y relaciones, pero con este mismo nacionalismo revolucionario rechazamos con vigor cualquier intervención en nuestros asuntos internos, el espíritu del apotegma juarista: - "El respeto al derecho ajeno es la Paz".

El Partido ha creado instituciones y ha llevado a - sus mejores hombres al ejercicio del poder público, está decidido a fortalecer las instituciones nacionales y mantener el poder público en sus manos.

Entre nuestras obligaciones ineludibles se encuentra la de ser leales a la nación mexicana, realidad superior que nos permite vivir con libertades democráticas y en la luz plena, constante por la justicia social. (62)

(62) Folleto de Prensa y Propaganda del Comité Ejecutivo - Nacional del Partido Revolucionario Institucional.-  
55 años impulsando el cambio social por la Vía de las Instituciones.

3.- EL ARTICULO 13 CONSTITUCIONAL.

El fuero de guerra, tal como se contempla actualmente en nuestra Constitución, fue como ya lo hemos indicado, - el fruto de una evolución constante y progresista que no solamente se plasmó en el artículo 13, sino en una multitud de disposiciones constitucionales que ya tocamos en un capítulo anterior.

Hablando en términos generales, el Derecho Militar contiene ya una gama bastante ramificada de prescripciones, que iría a desembocar en un instrumento que las preserve a todas, el cual es el Código de Justicia Militar.

Consideramos que el fuero de guerra, no ha sido interpretado correctamente por quienes administran la justicia militar; hay sentencias provenientes del Supremo Tribunal Militar, que chocan con el artículo 13 constitucional, - conforme al cual se deja subsistente un solo fuero que es el de guerra, pero no para dar garantías de inmunidad a los militares, sino todo lo contrario, éste es, para imponerle las sanciones adecuadas a las faltas y delitos que atentan contra la disciplina militar.

El artículo 13 de la constitución federal declara - subsistente el fuero de guerra, para los delitos y faltas -- contra la disciplina militar cometidos por militares.(63)

(63) Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Mayo.- Semanario Judicial de la Federación. México, D.F.



En el artículo 57 del Código de Justicia Militar se dispone, en su fracción II, inciso a), que los delitos del orden común y federal afectan a la disciplina militar cuando concurren a las circunstancias que exprese el precepto, y entre ellas, que hayan sido cometidos por militares, en los momentos de estar en servicio o con motivo de actos del mismo. (64)

En las últimas reformas y adiciones al artículo 123 apartado B, cuyo artículo original ya contenía la protección a la seguridad social, que en su fracción XIII, al hablar de militares, marinos y miembros de seguridad pública, indica - que se registrarán por sus propias leyes y agrega que el Estado - proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones de habitaciones baratas - en arrendamiento o venta, a través del organismo encargado - de la seguridad social que es el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas. (65)

Francisco I. Madero, estructuró y dió vida a las - Fuerzas Armadas, con legislación orgánica, con vida de cuartel, con estímulos y recompensas, con el uniforme, el distintivo militar y la manera de portarlo.

La separación que hiciera por decreto el C. General

- (64) Código de Justicia Militar.- Ediciones Ateneo, S.A. México, 1983. Décima Edición.  
(65) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comisión Federal Electoral.- México, 1985.

Lázaro Cárdenas, creando el Departamento Autónomo de Marina y posteriormente el General Manuel Avila Camacho elevando ese departamento a la Categoría de Secretaría de Marina, obligaron a que la Armada de México, proyectara su propia Ley Orgánica, que ha sufrido cambios substanciales sin poder adaptarse a las necesidades vitales del contingente llamado a preservar la soberanía de México, en los mares y en sus mares patrimoniales y territoriales. (66)

En la Constitución de 1917, quedó plasmado en el artículo 13, la subsistencia del fuero de guerra, persiguiendo dos objetivos esenciales, evitar el relajamiento de la disciplina militar por faltas administrativas; y mantener que no se ataque la integridad de esa disciplina militar por la comisión de delitos; ésto es, el fuero de guerra subsiste, no como un patrimonio de los militares en su persona, sino como muro de contención, como muralla defensiva de las instituciones salvaguardadas por la disciplina militar; dicho en otras palabras; no son los militares los poseedores de un fuero, sino que es la propia DISCIPLINA MILITAR, la que requiere un fuero para mantenerse, lo que nos hace pensar en que desapareció definitiva y radicalmente el FUERO de las personas para darle el paso al fuero de las instituciones que es requerido para equilibrar el derecho de la fuerza, con la fuerza del derecho.

(66) Berítez, Fernando.- Lázaro Cárdenas y la Revolución Mexicana.- "El Caudillismo".- Ed. Fondo de Cultura Económica.

Es la ley de la vida que el ser vivo lucha por su subsistencia; eso quedó demostrado biológicamente desde que Lamarck y Darwin descubrieron que la vida es lucha; también es ley biológica que el hombre se defiende cuando es atacado, y lo que el hombre hace en forma aislada, lo hace también en grupo, incluso en el deportivo, con mayor razón -- cuando siente un peligro en su comunidad pequeña, o en su comunidad patria.

La seguridad interior y la defensa exterior de la nación, requieren la existencia de un poder armado.

El artículo 13, a la letra dice: "Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales, etc. (67)

Sentadas las bases en el artículo 13 constitucional, se legisló respecto al fuero de guerra, no como privilegio, sino como una jurisdicción propia, con tribunales propios; con recursos de un órgano encargado de perseguir el delito militar propio; con recursos propios; con una jurisdicción que por esencia no sería prorrogable ni renunciable; el objetivo era la necesidad de preservar incólume la disciplina militar, sin la cual no pueden existir los ejércitos.

Las disposiciones del artículo 13 constitucional -

(67) Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea. Ley Orgánica de la Armada de México. -- Ediciones Ateneo, S.A. México, D.F.

4.- COMO SE FORMAN LOS TRIBUNALES MILITARES.

Están compuestos por: El Supremo Tribunal, los Consejos de Guerra Ordinarios, los Consejos de Guerra Extraordinarios y por los Jueces.

Comúnmente se define el ejército como aquella parte de la colectividad nacional que cada estado prepara, equipara para atender a su propia seguridad o para el logro de sus aspiraciones y la imposición de su voluntad en pugna con la voluntad de otros Estados; es una Institución Militar Nacional de carácter Permanente, cuya misión es emplear el poder militar de la Federación para la seguridad interior y la defensa exterior del país. (68)

De conformidad con este criterio se sostiene que el ejército es una institución, pero no se puede precisar con certeza absoluta si se trata de una institución constitucional o administrativa.

Algunos consideran que el Ejército, Armada y Fuerza Aérea, constituyen una Institución de Servicio Público y con ese criterio le encomiendan labores de Policía Judicial Federal, como son la Fuerza de Tarea Cóndor, el Plan Canador y la Campaña contra el narcotráfico.

Ahora bien, con un concepto material se define el -

(69) Ley Orgánica de la Armada de México.- Compilación de - Leyes y Reglamentos.- Secretaría de Marina.- Ed. Dirección General de Programación y Presupuesto.- México -- 1985.

servicio público como toda actividad cuyo cumplimiento debe regulado, asegurado y controlado por los gobernadores, por - que el cumplimiento de esta actividad es indispensable para la realización y desenvolvimiento de la interdependencia social.

Un concepto formal, afirma que en determinado caso-existe un servicio público, equivalente a decir que para la satisfacción regular y continua de cierta categoría de necesidades de interés general, existe un régimen jurídico especial y que este régimen puede ser en todo instante modificado por las leyes y reglamentos.

El fundamento intrínseco de la jurisdicción marcial radica en la naturaleza jurídica del ejército, pues éste es una institución de tipo constitucional.

La existencia de una jurisdicción marcial no sólo - se fundamenta con razones filosófico-jurídicas, sino también por motivos de orden práctico; la necesidad de vigorizar la disciplina y el respeto a los Jefes que se consigne cuando - estos son, a la vez jueces y superiores.

Lo difícil y escasa en resultados prácticos que sería, la actuación de los jueces ordinarios en el interior de los cuarteles.

La dificultad que encontraría la jurisdicción común para entender en delitos de índole militar, ajenos a la competencia técnica de jueces. (70)

La necesidad imperiosa de un procedimiento rápido, en algunos casos amarrísimo, a fin de que la aplicación de la pena sea inmediata a la comisión del delito; rapidez incompatible con la transmisión del fuero común.

La mayor ejemplaridad que produce el juicio seguido en el seno mismo del ejército por alcanzar su publicidad a los compañeros del delincuente.

La naturaleza de la institución militar que obliga a castigar con penas severísimas, actos de escasa o nula significación en la vida ciudadana.

En el análisis que antecede nos hemos esforzado por ofrecer un concepto del Derecho Militar, del Ejército y de la jurisdicción marcial, pero es indispensable advertir que el sistema legal castrense se canaliza por dos causas diferentes: el Derecho Penal y el Derecho Disciplinario.

En efecto, de acuerdo con la gravedad de la lesión que puede causarse a los bienes jurídicos cuya protección se propone, el legislador en el orden militar crea el delito y la falta.

Para juzgar en materia de faltas, se crearon los organismos disciplinarios, en la Armada de México, como son:

La Junta de Almirantes.

El Consejo de Honor Superior.

El Consejo de Honor Ordinario.

A los antes mencionados, se agrega la Junta Naval, cuando existe un caso de postergación, debido precisamente a que el personal afectado no asciende por haber observado mala conducta y se va a determinar sobre si esa situación le afecta o no debe afectarle.

Para juzgar en materia de delitos existen:

El Supremo Tribunal Militar.

El Consejo de Guerra Ordinario.

El Consejo de Guerra Extraordinario.

Los Jueces Militares.

En algunas ocasiones y para definir la situación jurídica en que debe quedar dentro del término constitucional un militar detenido, se recurre al auxilio de los jueces penales del orden común como lo dispone el artículo 31 del Código de Justicia Militar.

En la administración de Justicia Militar al Juez Militar le corresponde instruir los procesos, de su propio

conocimiento o de la jurisdicción del Consejo de Guerra, - quien primero conoce y dicta el auto constitucional, este -- primer auto es apelable.(71)

Para conocer de la segunda instancia, sea en el - efecto devolutivo o en el doble efecto, se creó el Supremo - Tribunal Militar, que está integrado con un Presidente, Cua-  
tro Magistrados y un Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; este tribunal confirma, modifica o revoca la sentencia al zada o el auto apelado.

Los jueces están facultados sólo para conocer de de litos cuya pena no exceda de un año, esto quiere decir que pe nalidades mayores requieren la jurisdicción de un órgano com- petente que en género se llama Consejo de Guerra y que en es- pecie puede ser Ordinario o Extraordinario. (72)

El Consejo de Guerra Extraordinario es un proceso - sumarísimo, en el cual la justicia se administra tomando en - consideración pruebas notorias y fehacientes de incriminación penal; se integra cuando la disciplina ha sufrido lesiones -- muy importantes en su vida institucional; se integra cuando el infractor se ha hecho acreedor a la pena de muerte; y obedece su integración, las más de las veces, a etapas de la vida castrense en que las garantías individuales se hayan suspendido,-- como son el caso de guerra o campaña contra el enemigo.

- (71) Código de Justicia Militar.-- Anotado y Concordado por los  
lics. Tomás López Linares y Octavio Véjar Vázquez. Edición  
Autorizada por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- (72) Código de Justicia Militar.-- Ed. Ateneo, S.A. Autorizada  
por la Secretaría de la Defensa Nacional.-- México, D.F.  
Pp. 220-221.



El Consejo de Guerra Ordinario, por su parte implica todo acontecimiento en la vida militar de los ejércitos; - el instructor es letrado; el procedimiento está plenamente regulado en el Libro Tercero, Capítulo II, artículos del 627 al 634. (73)

Debe entenderse que para llegar a Consejo de Guerra Ordinario, se agotó todo un procedimiento que nació desde el - auto de formal prisión.

Finalmente el presidente suspenderá la sesión pública para entrar a la secreta, teniendo a la vista el proceso en su integridad, así como los documentos y objetos que hayan servido como instrumentos de evidencia; a partir de ese momento - los miembros del Consejo quedan impedidos para comunicarse con nadie que no sea el Juez y no podrán ausentarse de la sala de deliberaciones hasta que se haya pronunciado la resolución con que se ponga fin a la audiencia. (74)

(73) Código de Justicia Militar. - Ed. Ateneo, S.A. México, --  
D.F. Pp. 627-634.

(74) Ibidem.

C O N C L U S I O N E S :

Hasta el momento, nos hemos detenido en nuestro estudio para buscar en los ordenamientos castrenses lo que es y ha dado el Derecho Militar, Disciplinario y Penal; en estas conclusiones queremos señalar el derrotero que, para una mayor eficiencia, deben seguir las disciplinas vinculadas -- con la actividad militar.

Ciertamente en la actividad legislativa el criterio dista mucho de obedecer a un patrón de conducta, ya que continuamente y con base en la psicología experimental, se buscan y proponen nuevas formas de vida y nuevas formas de proteger al conglomerado llamado sociedad militar.

PRIMERA:- En materia militar subsiste un ordenamiento preconstitucional, que es la Ordenanza General del Ejército, vigente en algunas de sus partes y derogada en otras; pero las derogaciones han sido en gran parte fruto de leyes nuevas y de reglamentos nuevos, que subsisten dispersos y que impiden en algún tiempo conocer todas las disposiciones por las que se rige la vida militar; existen: Ley de Disciplina, leyes Orgánicas, Código de Justicia Militar, Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Leyes de Ascensos y Reconcompensas, ley del Servicio Militar Nacional, Reglamento para el Servicio Interior de los Cuerpos de Tropa, Reglamento de las Comandancias de Guarnición y Servicio Mili-

de Plaza, y muchos ordenamientos más.

SEGUNDA.- Lo ideal sería que se concentrara toda la legislación militar en dos grandes ordenamientos, que fueren como los dos pies de un coloso: LEY ORGÁNICA y LEY DE DISCIPLINA; y como complementarias de estas legislaciones primordiales, dos leyes auxiliares, una para exaltar al militar cumplido, otra para reprimir al militar negativo, ésta es, una LEY DE SEGURIDAD SOCIAL MILITAR y RECOMPENSAS, y una LEY PENAL MILITAR.

TERCERA.- En la LEY ORGÁNICA, se agregaría, a la que está vigente, la ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES NAVALES, pero además en el capítulo destinado a personal se implicaría, por ser orgánica, la situación de los ascensos del personal en tiempo de paz, en tiempo de guerra o en campaña.

CUARTA.- En la LEY DE DISCIPLINA, se establecería, además de las disposiciones que se contemplan hasta la fecha una remisión a la LEY PENAL MILITAR, si la conducta se adecuara a un tipo de conducta penal, y se establecería el procedimiento que habría de seguirse para juzgar al militar que incurra en delito, para juzgar al militar que incurra en faltas, y para juzgar al educando, como persona inimputable y además como persona en la formación, ante un Consejo de Disciplina; esto es, se establecería el juicio ante el Consejo de Guerra Ordinario, ante Consejo de Guerra Extraordinario, ante Consejo de Honor y ante Consejo de Disciplina.

QUINTA:- Respecto al Consejo de Guerra Extraordinario se establecerían normas humanas, según las cuales el militar en caso de suspensión de garantías, quedara ante los tribunales militares en situación idéntica a la de los civiles, pero con la obligación de que tanto tribunales como Procuraduría de Justicia Militar, quedarían obligados a guardar los originales de - sus actuaciones para dar opción a deudores y beneficiarios, posteriormente y al normalizarse el goce pleno de garantías indivi duales, a reabrir el expediente, expresar agravios en apelación y agotar los recursos legales hasta obtener la revocación de la sentencia y la restitución de la buena fama pública del mili - tar juzgado, aunque éste hubiera sido sentenciado, injustamente a la pena capital y la sentencia se hubiera cumplido.

No podemos olvidar que en ocasiones la justicia mili - tar sufre graves equivocaciones, y que no en todas partes exis - ten Clemenceau o Emilio Zolá para lavar los nombres de un preso injustamente en la Isla del Diablo; tampoco podemos olvidar que un militar muerto por sentencia que no admite recurso, en tiem - po de guerra, tiene familiares que económicamente dependen de - él y que obviamente están interesados en demostrar que la sentencia se ejecutó injustamente; y si bien es verdad que un muerto en un juicio proseguido Post-Mortem\* se encuentra en la más ab - soluta de las indefensiones, también es verdad que a ese respec - to podrían ampliarse las leyes reguladoras de la suplencia de - la queja, para hacer una minuciosa revisión de la forma en que - sucedieron los hechos, de la forma en que se realizó el juicio,

(\*) Después de la Muerte.

del respeto al derecho que el reo tenía de ser oído y de que se estudiaran sus manifestaciones.

SEXTA:- Finalmente, se establecería el ordenamiento relativo a la LEY PENAL MILITAR, en la que se dejaría libre la jurisdicción de los tribunales del Fuero Federal o del Fuero Común para los delitos que no tuvieran conexión con la disciplina militar, dejando a la exclusividad de los tribunales castrenses el estudio de los delitos contra la disciplina militar, en tanto que a los organismos disciplinarios competaría estudiar sobre faltas contra dicha disciplina.

SEPTIMA:- La LEY DE SEGURIDAD SOCIAL MILITAR Y RECOMPENSAS, englobaría todos los beneficios en favor del militar y sus derechohabientes, ubicando correctamente los lineamientos para ser recompensado por los actos de algún mérito o de perseverancia, con la remuneración económica correspondiente.

De esta manera consideramos que se establecería un orden en la legislación, y por lo que hace a la reglamentación, la misma se establecería adecuadamente en referencia al punto de ley legislado, ésto es, como reglamentación de la Ley Orgánica, de la Ley de Disciplina, de la Ley Penal o de la Ley de Seguridad Social.

De estamanagera, se simplificarían los trámites, se agtuaría correctamente, y la Disciplina Militar quedaría situada

en un nicho de cristal, como espectáculo detodo el mundo, para la admiración de propios y extraños.

La disciplina militar, como espectáculo en nicho - de cristal, debe amoldarse al apotegma de Benito Juárez, en - el sentido de que "Entre los individuos, como entre las Nacio nes, el respeto al derecho ajeno es la paz".

BIBLIOGRAFIA

- ALVARO, Lucas.- Historia de México. Libros del Bachiller Ramón Carrasco, desde los primeros Movimientos. 1857.
- ALFREGIO ROBLIC, Miguel.- Historia de la Revolución.- Editorial Botas. México.
- ARREDONDO MUÑOZLEDO, Benjamín.- Historia de la Revolución Mexicana. Editorial Porrúa Hermanos y Cia. S.A. 1973. México.
- ARREDONDO MUÑOZLEDO, Benjamín. Historia de México en el Siglo XIX. Editorial Porrúa, S.A.
- BENITEZ, Fernando.- Lázaro Cárdenas y la Revolución Mexicana. Editorial Fondo de Cultura Económica.
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo. Editorial Porrúa S.A.
- CUMBERLAND, Charles C.- La Revolución Mexicana. "Los años - - Constitucionales. Editorial Fondo de Cultura Económica.
- D. SIMS, Harold. La expulsión de los Españoles. Fondo de Cultura Económica.
- DE MENDIETA, Fray Jerónimo.- Historia Eclesiástica de Indiana.
- DIVERSOS AUTORES. Historia de la Revolución Mexicana. Edito - rial Fondo de Cultura Económica.
- ESQUIVEL OBREGON, Toribio.- Apuntes para la Historia del Dere - cho en México. Tomo II.
- FLORES CABALLERO, Romero. La Constitución en la Independencia. Los Españoles en la Vida Política, Social y - Económica de México. Un penetrante estudio - principalmente en periódicos, folletos, leyes y autores de la época.
- FLORES GARCIA, Fernando.- La Constitución y su Defensa. Edi - tada por la Universidad Nacional Autónoma de México.- México 1984.
- FLORES TAPIA, Oscar.- Pensamiento Político.- Edición Cultura y Ciencia Política. Vol. XIV, diciembre de 1973. Vol. XVIII. Oct. 1976.

- FIX ZAMUDIO, Héctor.- Metodología, Doctrina e Investigaciones Jurídicas.- Editorial Porrúa, S.A. 2/a. - Edición.
- GONZALEZ RAMIREZ, Manuel.- La Revolución Social en México. La Convicción Militar. Editada por Fondo de la Cultura Económica.
- HAMETT, Brian R. Revolución y Contrarrevolución en México y - Perú. Liberalismo, Realidad y Separatismo. Editada por Fondo de la Cultura Económica. México. 1978.
- LEON PORTILLA, Miguel.- El Reverso de la Conquista. Editorial Joaquín Mortis. 4/a. Edición. Noviembre 1964. México.
- MARGADANT S., Guillermo F.- Introducción a la Historia del Derecho Mexicano.- Editorial Esfinge.
- PEZA, Juan de Dios.- Juárez en las Diversas Situaciones de su Vida. Archivo de la Nación.
- REYES HERODES, Jesús.- El liberalismo Mexicano.- México 1957.
- SILVA HERZOG, Jesús.- El Pensamiento Económico, Social y Político de México.- Edición del Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas. México.
- VEJAR VAZQUEZ, Octavio.- Autonomía del Derecho Militar.- Editorial Stylo.



DOCUMENTACION HISTORICA.

ARCHIVO GENERAL DE LA DEFENSA NACIONAL.- Secretaría de la  
Defensa Nacional.- Documentos Históricos,  
Periódicos y Revistas.

ARCHIVO GENERAL DEL EJERCITO MEXICANO.- Secretaría de la  
Defensa Nacional.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.- Documentos Históricos.- De  
cretos Constitucionales.

ARCHIVO HISTORICO DIPLOMATICO MEXICANO.- El Decreto de Co  
lombia en Honor de Benito Juárez.

ARCHIVO HISTORICO DE LA SECRETARIA DE MARINA.- Documentos  
Históricos.- Colección Privada del Almi  
rante MARIO LAVALLE ARGUDIN.

DISCURSO DE ADOLFO LUGO VERDUZCO.- Comité Ejecutivo Nacio  
nal. Partido Revolucionario Institucio  
nal.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- Folleto de Doctrina  
y Propaganda.

SELECCIONES DEL READER'S DIGEST.- Marzo 1978.

## LEGISLACION

- CODIGO DE JUSTICIA MILITAR.- Ediciones Ateneo, S.A. Décima Edición. México. 1983.
- CODIGO DE JUSTICIA MILITAR.- Anotado y Concordado por los Licenciados Tomás López Linares y Octavio Véjar Vézequez. Edición autorizada por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- COMPILACION DE LEYES Y REGLAMENTOS DE LA ARMADA DE MEXICO. Editada por la Secretaría de Marina. Dirección General de Programación y Presupuesto.
- CONSTITUCION DE 1824.
- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Editada por la Secretaría de Gobernación. Talleres Gráficos de la Nación.
- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Colección Porrúa. México. 1971.
- LEY DE DISCIPLINA DE LA ARMADA DE MEXICO.- Ediciones Ateneo. 1985.
- LEY ORGANICA DE LA ARMADA DE MEXICO.- Ediciones Ateneo. México 1972.
- LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS.- Ediciones Ateneo. México.
- REGLAMENTO GENERAL DE DEBERES MILITARES.- Ediciones Ateneo. México.
- REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE HONOR.-